



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

AÑO 2013 - PLENOS - ACTA Nº6/2013

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PARRES EN FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2013.-**

En la Casa Consistorial de Parres, en la villa de Arriondas, siendo las 19,05 horas del día 3 de octubre de 2013, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARCOS GUTIERREZ ESCANDON, y con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

GRUPO MUNICIPAL PSOE
D. EMILIO MANUEL GARCIA LONGO D. ALVARO PALACIOS GONZALEZ DÑA. JIMENA LLAMEDO GONZALEZ D. VICTOR RODRIGUEZ CALDEVILLA DÑA. MARIA LOPEZ CANEJA M ^a ESTEFANÍA SÁNCHEZ GRANDA
GRUPO MUNICIPAL FAC
D. JOSE LUIS LOPEZ CUETO D JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ DÑA. CONSUELO GONZALEZ ARDAVIN
GRUPO MUNICIPAL PP
D. GABRIEL MEDINA ESPINA D. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA
GRUPO MUNICIPAL INDEPA
D. ANTONIO CARMONA JIMENEZ

Asiste el Sr. Interventor, D. Felipe Carlos Soto Solís.

Actúa de Secretario del Pleno, la Secretaria General titular de la Corporación, Doña Laura María Montero Sánchez.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, previa comprobación del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo la misma.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Se procede seguidamente a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

I. PARTE RESOLUTORIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE
FECHA 1 DE AGOSTO DE 2013.-**

El Sr. Gabriel Medina Espina, Portavoz del PP muestra su malestar al no haberle sido entregada en plazo la convocatoria de esta sesión Plenaria.

Manifiesta, asimismo también su malestar por las fechas en que se celebran las Comisiones Informativas que no responden a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en su día, pues las fechas en que se vienen realizando impide que sus actas y dictámenes obren en poder de los Concejales previamente a la salida de la convocatoria de la sesión plenaria correspondiente, y esta circunstancia, dice el Sr. Medina, se viene repitiendo en numerosas ocasiones.

Ruega al Alcalde y Concejales Presidentes de las diferentes Comisiones Informativas que en lo sucesivo convoquen y celebren las Comisiones correspondientes en las fechas señaladas en el acuerdo plenario de creación de las mismas, pues las cosas no deben hacerse de forma apresurada como hasta ahora se viene haciendo.

Y finalmente, con respecto al acta de la sesión plenaria celebrada el pasado 1 de agosto de 2013, recuerda el Sr. Medina que entregó un escrito al Alcalde para ser incorporado al acta y éste no figura incorporado a la misma. Solicita se recoja.

El Sr. Antonio Carmona Jiménez, Portavoz de INDEPA, indica que si bien aprobará el acta de la sesión anterior, quiere manifestar su disconformidad con parte del trabajo del Secretario que actuó en dicho Pleno. Resulta que en algunos puntos, que consideramos importantes, no tomó nota de las intervenciones de los concejales. Por otro lado, no entendemos cómo el Sr. Concejales de FORO, D. José Luis López Cueto, pudo estar en la lista del PSOE en la anterior sesión plenaria.

El Sr. José Luis López Cueto, Portavoz de FORO-FAC, solicita se corrija el error padecido al colocarle en la lista del PSOE y no en la de FORO-FAC a la que pertenece.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

La Sra. Jimena Llamedo González, Portavoz del PSOE, manifiesta que el Secretario actuante en la sesión de fecha 1 de agosto de 2013 manifestó que no iba a recoger intervenciones si no se le facilitaban.

Finalmente el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el acta de la sesión plenaria anterior ordinaria celebrada en fecha 1 de agosto de 2013 en los términos en que ha sido redactada.

PUNTO SEGUNDO.- PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES

Se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE de fecha 24 de septiembre de 2013, que eleva propuesta al Pleno de la Corporación en relación con el "Plan de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en el Concejo de Parres", elaborado por la Dirección General de Justicia e Interior del Principado de Asturias, cuyo tenor literal dice:

<< Aprobación de las modificaciones recogidas en el informe al Plan de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en el Concejo de Parres.

Por el Presidente se expone de forma sucinta el contenido del Plan que se somete a la valoración de los miembros de la Comisión, señalando que es una herramienta de gran importancia para saber cómo intervenir en caso de siniestro, determinando la responsabilidad de los agentes que actúan en cada momento.

Señala asimismo que el Plan, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, deberá ser remitido a la Dirección General de Justicia e Interior del Principado de Asturias, si bien indica que con carácter previo a su aprobación se requerirá de ésta Dirección General, como órgano que ha elaborado el Plan, la remisión al Ayuntamiento de un escrito oficial para su debida constancia en el expediente, una vez advertido por el Secretario de la Comisión que la documentación adolece del mismo, puesto que la el Plan fue entregado en el Ayuntamiento en persona, sin registro de entrada, según advierte el propio Presidente.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Terminada la exposición y abierto un turno de intervenciones del que han hecho uso los portavoces de todos los grupos, la Comisión, por unanimidad, con los votos favorables del PSOE (5), FAC (2), PP (1) e INDEPA (1), acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno: Que se apruebe el Plan de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en el Concejo de Parres, con las modificaciones recogidas en el informe de supervisión emitido por los técnicos municipales. >>

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO

Seguidamente, abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

PORTAVOZ GRUPO POPULAR. GABRIEL MEDINA ESPINA- El Sr. Gabriel Medina Espina insta a que el contenido de dicho Plan no quede solo sobre el papel y señala que se debe estar pendiente para que los objetivos del mismo se cumplan.

PORTAVOZ DE FAC-FORO. JOSE LUIS LOPEZ CUETO.- Indica que el protocolo de actuaciones recogido en el plan debe estar supervisado y engrasado para que su operativa no falle.

PORTAVOZ DE INDEPA. ANTONIO CARMONA JIMENEZ. El Sr. Antonio Carmona Jiménez interviene para decir que el Ayuntamiento de Parres debe sentirse orgulloso de ser el primer Ayuntamiento de Asturias que dispone de un plan de inundaciones, y más aún cuando es algo tan necesario y tan vital para afrontar catástrofes como la del 2010. Considera que lo más importante ante una situación como la vivida es estar preparados y saber coordinar rápida y eficazmente los medios humanos y materiales disponibles.

Manifiesta que este es un estudio serio y operativo al que Indepa otorga su total apoyo, pues sienta las bases de un protocolo de actuación muy necesario. No obstante, dice el Concejal, que espera que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico lleve a cabo las actuaciones anunciadas, tales como la elevación de muros de contención, la eliminación de obstáculos del cauce de los ríos, la mejora del desagüe del río Chico, la ampliación del cauce del Piloña y la sustitución de dos de los puentes que cruzan el río Piloña y el Chico, pues estas medidas, junto al plan que estamos aprobando, serían la combinación perfecta para evitar un nuevo desastre de este tipo.

Finalmente insta a realizar una coordinación adecuada para su correcta ejecución.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PORTAVOZ DEL PSOE. SRA. JIMENA LLAMEDO GONZALEZ. La Sra. Jimena Llamedo González se reitera en las palabras del Presidente efectuadas en la Comisión, señalando que este plan es de suma importancia para este Concejo de Parres.

Seguidamente, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes los 13 concejales que legalmente componen la Corporación, (7 del PSOE, 3 de FAC-FORO, 2 del PP y 1 de INDEPA), ACUERDA dar su aprobación al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, cuyo texto ha quedado transcrito con anterioridad y, consecuentemente, aprobar los acuerdos propuestos por la Comisión Informativa, debiendo darse traslado a la Dirección General de Justicia e Interior del Principado de Asturias.

PUNTO TERCERO.- CRITERIO MUNICIPAL PARA LA INTERPRETACIÓN DEL ART. 5.23 DE LA NNSS PARA EL SNU.-

Se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE de fecha 24 de septiembre de 2013, que eleva propuesta al Pleno de la Corporación en relación con la interpretación del art. 5.23 DE LA NNSS para el SNU, cuyo tenor literal dice:

<< DICTAMEN COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Una vez finalizado en tratamiento del asunto incluido en el orden del día, el Sr. Alcalde somete a la consideración de los miembros de la Comisión sendos informes de la Arquitecta y Técnico de Administración General municipales en relación con la interpretación del artículo 5.23 de las NNSS para el SNU en cuanto a la determinación de la altura de las edificaciones en los núcleos rurales, dada la aparente contradicción que existe entre los distintos apartados de dicho artículo.

Por el Secretario se dio lectura a ambos informes, cuya copia es solicitada por los portavoces de FAC, PP e INDEPA, a cuya petición se accede.

Finalizado el turno de intervenciones el Presidente de la Comisión formula la siguiente propuesta:

"Que se interprete el artículo 5.23 de las NNSS para el SNU de acuerdo con los criterios fijados por la Arquitecta municipal en su informe si bien aplicando el principio de igualdad según se indica en el informe del Técnico de Administración General".



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

La Comisión, por mayoría, con los votos favorables del PSOE (5), y la abstención de FAC (2), PP (1) e INDEPA (1), acuerda dictaminar favorablemente la propuesta formulada por el Presidente, tal como está redactada. >>-----

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO

Seguidamente se abre el turno de intervenciones y se producen las siguientes:

PORTAVOZ DE FAC-FORO. JOSE LUIS LOPEZ CUETO.- Indica que la interpretación que hace la Arquitecta pueda dar lugar a agravios entre ciudadanos.

PORTAVOZ GRUPO POPULAR. GABRIEL MEDINA ESPINA- El Sr. Gabriel Medina Espina manifiesta que es importante contar ya con un Plan General de Ordenación y que en él se clarifiquen todas las cuestiones que puedan dar lugar a interpretaciones. Dice que el Plan debe establecer normas claras que no den lugar a dudas, para evitar improvisaciones con interpretaciones de carácter subjetivo de los técnicos, pues puede haber ciudadanos que puedan verse agraviados.

PORTAVOZ DE INDEPA. ANTONIO CARMONA JIMENEZ. Manifiesta que Indepa cree que el principio de igualdad, recogido en la Constitución como valor fundamental, debe garantizar al ciudadano igualdad de trato ante situaciones idénticas. Entiende el Sr. Carmona que debe existir una normativa que establezca unas normas y unos límites. No porque ya existan a pie de playa algunas edificaciones monstruosas se pueden seguir permitiendo la construcción de otras iguales. Pues quizás también en nuestros pueblos se deberían establecer ciertos límites para que no pierdan su aspecto rural. Indica que nosotros no somos ni técnicos ni juristas y entendemos que los expertos contratados por el Ayuntamiento no deberían ser tan ambiguos en sus interpretaciones, sino que tendrían que manifestar con más claridad su punto de vista para que los políticos pudiésemos tomar una decisión responsable, basada en sus informes. El TAG debería emitir un informe más completo. Por tanto su voto será la ABSTENCION.

PORTAVOZ DEL PSOE. SRA. JIMENA LLAMEDO GONZALEZ. Se manifiesta a favor de la propuesta del Alcalde informada favorablemente en la Comisión de Urbanismo.

ALCALDE.- Es necesario pronunciarse pues existen solicitudes de licencias pendientes que deben resolverse ya.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Seguidamente, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, por mayoría de 9 votos a favor (7 del PSOE y 2 del PP) y 4 abstenciones (3 de FORO-FAC y 1 de INDEPA), ACUERDA dar su aprobación al Dictamen de la Comisión Informativa de URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE de fecha 24 de septiembre de 2013, cuyo texto ha quedado transcrito con anterioridad y, consecuentemente, aprobar el acuerdo propuesto por la Comisión Informativa, en cuanto a que se interprete el artículo 5.23 de las NNSS para el SNU de acuerdo con los criterios fijados por la Arquitecta municipal en su informe de fecha 12 de junio de 2013, si bien aplicando el principio de igualdad, según indica en el informe del Técnico de Administración General, en su informe de fecha 24 de septiembre de 2013, debiendo dar traslado al Servicio municipal de urbanismo para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

PUNTO CUARTO.- ESCRITO DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO SOLICITANDO ACUERDO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA OBRA DE REPARACION DE HUNDIMIENTO EN ACCESO A PENDAS (PARRES).

Se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior en reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, que eleva propuesta al Pleno de la Corporación en relación con el escrito remitido por el Jefe del Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Consejería de Hacienda y Sector Público, solicitando acuerdo municipal relativo a la obra de Reparación de hundimiento en acceso a Pendás (Parres), cuyo tenor literal dice:

<<Escrito del Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Consejería de Hacienda y Sector Público solicitando acuerdo municipal en relación con la obra de "Reparación de hundimiento en acceso a Pendas (Parres)

Visto el escrito remitido por el Jefe del Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Consejería de Hacienda y Sector Público, adjuntando la Memoria valorada de la obra de "Reparación de hundimiento en acceso a Pendas (Parres) y solicitando del Ayuntamiento su aprobación, así como la autorización para ocupar bienes y derechos de titularidad municipal y la disponibilidad de terrenos u otros bienes de particulares necesarios para ejecutar las obras, el compromiso de aceptación de obras y su conservación a fin de proseguir la tramitación del expediente.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El Sr. García Longo dice que la obra proyectada se realizará próximamente, siendo necesario acometer la reparación del hundimiento de la carretera a la mayor brevedad.

El Sr. Medina Espina considera que la obra proyectada es necesaria, recordando la necesidad de solicitar cuantos permisos de particulares sean necesarios para que obren en poder de la Consejería previamente al inicio de las obras.

El Sr. José Luis López Cueto de FORO-FAC solicita que por los Servicios técnicos correspondientes se supervisen los trabajos y se compruebe la correcta ejecución de las obras previamente a su entrega al Ayuntamiento.

El Sr. Carmona Jiménez, de INDEPA se muestra conforme con la obra recordando también la necesidad de su supervisión. Alude a que falta en la Memoria valorada de la obra a ejecutar la firma de del Visto Bueno del jefe del servicio.

El Sr. Emilio García Longo indica que la omisión de la firma del jefe del servicio puede deberse a un error involuntario, que se indicará a la Consejería para que se subsane.

Finalmente la Comisión Informativa de Régimen Interior por unanimidad y en votación ordinaria (5 del PSOE, 2 de FORO, 1 del PP y 1 de INDEPA) eleva al pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Aprobar la Memoria valorada de la obra de "Reparación de hundimiento en acceso a Pendas (Parres), redactado por e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Melchor Esteban García, cuyo presupuesto asciende a 24.893,78 euros, IVA incluido, otorgando la correspondiente autorización municipal para la ejecución de las obras.

2.- Autorizar a la Consejería de Hacienda y Sector Público para ocupar los bienes y derechos de titularidad municipal necesarios según el proyecto para ejecutar las obras.

3.- Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Parres lleve a cabo las gestiones pertinentes en orden a obtener la disponibilidad plena de los terrenos u otros bienes de particulares necesarios, para ejecutar las obras, así como las autorizaciones administrativas preceptivas.

4.- Aceptar en su día las obras que serán entregadas por la Consejería de Hacienda y Sector Público, una vez ejecutadas, de acuerdo con el proyecto y órdenes facultativas.

5.- Asumir expresamente el compromiso de que una vez recibidas las obras y entregadas al Ayuntamiento, serán incluidas como bienes de dominio público en el inventario municipal, y que serán a expensas del Ayuntamiento su conservación y mantenimiento, de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.>>-----



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Seguidamente, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes los 13 concejales que legalmente componen la Corporación (7 del PSOE, 3 de FAC-FORO, 2 del PP y 1 de INDEPA), ACUERDA dar su aprobación al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, cuyo texto ha quedado transcrito con anterioridad, y consecuentemente, aprobar los acuerdos propuestos por la Comisión.

PUNTO QUINTO.- EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 272/2013. AUTO DE FECHA 2/09/2013 PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº 3 DE OVIEDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1387/2009.

Se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior en reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, que eleva propuesta al Pleno de la Corporación en relación con el Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Oviedo de fecha 2/09/2013 para la ejecución de la Sentencia dictada por el Juzgado en fecha 1/12/2011 en el procedimiento ordinario 1387/2009, seguido a instancia de D. Luis Antonio Montes Fernández, cuyo tenor literal dice:

<< DICTAMEN COMISION.- EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 272/2013. AUTO DE FECHA 2/09/2013 PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº 3 DE OVIEDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1387/2009, SEGUIDO A INSTANCIA DE D.LUIS ANTONIO MONTES FERNANDEZ.

La Comisión Informativa de Régimen Interior por unanimidad y en votación ordinaria ACUERDA Tomar razón y quedar enterada del Auto de fecha 2/09/2013 dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Oviedo, para la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 1387/2009, seguido a instancia de D. Luis Antonio Montes FERNANDEZ contra Principado de Asturias y Ayuntamiento de Parres, cuya parte dispositiva dice:

<< 1.- Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar ejecución a instancia del Procurador María Luz García Cosío de Llano en nombre y representación de Luis Antonio Montes Fernández, parte ejecutante, frente al Ayuntamiento de Parres, Principado de Asturias, parte ejecutada.

2.- Requerir a la parte ejecutada, Ayuntamiento de parres, Principado de Asturias para que en el plazo de cuatro meses,



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

rectificando los apeos realizados y las modificaciones del catastro, se dé exacto cumplimiento, tal como se interesa en la demanda ejecutiva, as lo establecido en la Sentencia dictada en procedimiento Ordinario 1387/09, de fecha 1 de diciembre de 2011>>

Que se de traslado al Principado de Asturias a los efectos pertinentes y para el cumplimiento de cuanto se establece en el título ejecutivo.>>-----

Seguidamente, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes los 13 concejales que legalmente componen la Corporación (7 del PSOE, 3 de FAC-FORO, 2 del PP y 1 de INDEPA), ACUERDA dar su aprobación al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, cuyo texto ha quedado transcrito con anterioridad y, consecuentemente, aprobar los acuerdos propuestos por la Comisión Informativa.

PUNTO SEXTO.- DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DEL SUEVE

Se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior en reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, que eleva propuesta al Pleno de la Corporación en relación con la disolución de la Mancomunidad Comarca del Suevo, cuyo tenor literal dice:

<< DICTAMEN DE LA COMISION.- ASUNTO.- DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DEL SUEVE

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Régimen Interior la propuesta para la disolución de la Mancomunidad Comarca del Suevo de acuerdo con el interés mostrado por los Alcaldes de los municipios integrantes de la misma, es decir, de Parres, Caravia y Piloña, según lo acordado por el Pleno de la Mancomunidad Comarca del Suevo en sesión de fecha 25 de septiembre de 2013.

Visto que desde el año 2005, los Ayuntamientos de Parres, Piloña y Caravia, trabajaron de forma conjunta en la elaboración de un Proyecto de Dinamización Turística, teniendo en cuenta sus similitudes geográficas, históricas y culturales para ejecutar un plan de acciones que permitiera poner en valor los recursos turísticos que tienen y los que podían crearse a través del Propio Plan.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Visto que la necesidad de crear la Mancomunidad Comarca del Suevo vino impuesta, entre otros motivos, por los requisitos establecidos en la Normativa reguladora de los Planes de Dinamización Turística, que establecía que los Ayuntamientos interesados en participar y disfrutar de aquellos Planes, debían estar unidos bajo la fórmula jurídica de una "Mancomunidad de Concejos".

Visto que previa la tramitación del correspondiente expediente y con sujeción a los trámites establecidos por la normativa legal y reglamentaria vigente, los Plenos de los Ayuntamientos de Parres, Caravia y Piloña en sesiones celebradas los días 7 de septiembre de 2006, 13 de octubre de 2006 y 14 de noviembre de 2006, respectivamente, acordaron aprobar la creación de la Mancomunidad Intermunicipal denominada: "Comarca del Suevo" entre los municipios de Parres, Piloña y Caravia, cuyo objeto es la prestación de los Servicios de promoción y coordinación de actuaciones relacionadas con el turismo, dando su aprobación a los Estatutos por los que habría de regirse dicha Mancomunidad, que fueron redactados por los Concejales miembros de todos los Ayuntamientos promotores, reunidos en Asamblea en fecha 19 de julio de 2006.

Visto que habiendo finalizado la ejecución del Plan de Dinamización Turística, se ha cumplido, por tanto, el objetivo y la finalidad principal que originó su creación, no siendo interés de los Ayuntamientos de Parres, Caravia y Piloña seguir manteniendo la subsistencia de este órgano supramunicipal.

Visto el Informe de la Secretaria Municipal de fecha 27 de septiembre de 2013 y de conformidad con lo establecido en artículo 22 de los Estatutos de la Mancomunidad en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

La Comisión Informativa por unanimidad y en votación ordinaria (5 del PSOE, 2 de FORO-FAC, 1 del PP y 1 de INDEPA, eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Que se lleve a cabo la disolución de la Mancomunidad Comarca del Suevo a la que el municipio de Parres pertenece, al haber finalizado la ejecución del Plan de Dinamización Turística, y por tanto, haberse cumplido el objetivo y la finalidad principal que originó su creación, y no ser interés de los Ayuntamientos de Parres, Caravia y Piloña seguir manteniendo la subsistencia de este órgano supramunicipal.

SEGUNDO.- Asumir las obligaciones y derechos que se deriven para este Municipio de Parres, a través de la Comisión Liquidadora que se constituya.

TERCERO.-Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad Comarca del Suevo para su conocimiento y efectos.>>-----



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Seguidamente, el Pleno del Ayuntamiento de Parres por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes los trece concejales que legalmente componen la Corporación municipal (7 del PSOE, 3 de FAC-FORO, 2 del PP y 1 de INDEPA), y por consiguiente, con el quórum de la mayoría absoluta legal establecida en el art. 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA dar su aprobación al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, cuyo texto ha quedado transcrito con anterioridad y, consecuentemente, aprobar los acuerdos propuestos por la Comisión Informativa consistentes en:

PRIMERO. Que se lleve a cabo la disolución de la Mancomunidad Comarca del Suevo a la que el municipio de Parres pertenece, al haber finalizado la ejecución del Plan de Dinamización Turística, y por tanto, haberse cumplido el objetivo y la finalidad principal que originó su creación, y no ser interés de los Ayuntamientos de Parres, Caravia y Piloña seguir manteniendo la subsistencia de este órgano supramunicipal.

SEGUNDO.- Asumir las obligaciones y derechos que se deriven para este Municipio de Parres, a través de la Comisión Liquidadora que se constituya.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad Comarca del Suevo para su conocimiento y efectos

PUNTO SEPTIMO.- REPARO DEL INTERVENTOR A LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA APROBATORIA DEL CUADRANTE DE SERVICIOS Y TURNOS DE LA POLICIA LOCAL 2013, QUE CONLLEVA MODIFICACION DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO Y A LA ORDEN DE PAGO DE INCIDENCIAS EN NOMINA DE LA POLICIA LOCAL.

Conforme al orden del día establecido se da cuenta al Pleno Corporativo de los reparos de legalidad efectuados por el Sr. Interventor en fechas 29 de agosto de 2013 y 17 de septiembre de 2013, que afectan a la Resolución del Alcalde dictada en fecha 27 de agosto de 2013, aprobatoria del cuadrante de servicios/turno y horario de la Policía local para el ejercicio 2013, así como a la orden de pago de incidencias de la nómina de la Policía local, dada por el Alcalde en fecha 3 de septiembre de 2013.

Los reparos efectuados por el Sr. Interventor en relación a este procedimiento han sido evacuados en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización, siendo el tenor literal del reparo del Interventor de fecha 17 de septiembre, último evacuado y que recoge los anteriores emitidos, el siguiente:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

<<DON FELIPE CARLOS SOTO SOLÍS, Interventor del Ayuntamiento de Parres, (Principado de Asturias), vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 13 de septiembre de 2013, relativa a la modificación del complemento específico de dos agentes de la Policía Local, emite el siguiente,

INFORME:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Sobre este particular se han formulado por Intervención dos Reparos (de fechas 11 de marzo y 29 de agosto de 2013) que afectan al pago de los servicios nocturnos prestados en el año 2013, y un Informe fiscalizando de disconformidad la propuesta de modificación del complemento específico de los Agentes de la Policía Local, de fecha 19 de julio de 2013, incluida en la resolución de las alegaciones formuladas a la aprobación por el Pleno de la Relación de Puestos de Trabajo. Los reparos formulados no han sido salvados, siendo competencia del Pleno dada su naturaleza. La Relación de Puestos de Trabajo tampoco ha sido aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

A efectos de su debida constancia se reproduce íntegramente el último de los reparos formulados, de fecha 29 de agosto de 2013, que incluye los anteriores reparo e informe, y cuyo texto literal es el siguiente:

"DON FELIPE CARLOS SOTO SOLIS, Interventor del Ayuntamiento de Parres, (Principado de Asturias), visto el escrito de Alcaldía que me ha sido notificado en el día de hoy, recabando la firma de acuse de recibo en la copia del mismo (Registro de salida Nº 2913, de fecha 28-08-2013), emite el siguiente, **INFORME:**

Como cuestión previa se quiere dejar constancia de que el Decreto, otorgado ante el Secretario Accidental de la Corporación, carece de la firma de éste, quien manifiesta al propio Sr. Alcalde, en mi presencia, su disconformidad con el contenido del mismo en cuanto no se ha seguido el procedimiento establecido para su aprobación, según consta en el informe de la Sra. Secretaria General incorporado al expediente.

También se quiere dejar constancia de que el Sr. Alcalde es conocedor de que a partir de mañana, día 30, inclusive, comienzo a disfrutar un periodo vacacional debidamente aprobado en su día, reincorporándome a mi puesto de trabajo el próximo día 16 de septiembre de 2013.

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Se da por reproducido en su integridad el reparo de Intervención formulado el día 11 de marzo de 2013 (Registro de Entrada Nº 713, de fecha 11-03-2013), que literalmente dice:

"DON FELIPE CARLOS SOTO SOLÍS, Interventor del Ayuntamiento de Parres, (Principado de Asturias), visto el escrito del Sr. Subinspector Jefe de la Policía Local de fecha 5 de marzo de 2013 (Registro de entrada 667, de 6 de marzo), con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

*atendiendo a la solicitud del Sr. Tesorero, de fecha 7 de marzo, emite el siguiente,
INFORME:*

***PRIMERO: ANTECEDENTES.-** Los antecedentes sobre la retribución del servicio nocturno del personal de la Policía Local resultan sobradamente conocidos, por haber sido objeto de diversas conversaciones y recordatorios verbales a la Alcaldía.*

Como antecedente remoto puede citarse que en el importe del complemento específico vigente, tal como afirma el escrito del Sr. Tesorero, se hallan incluidas las retribuciones correspondientes a la realización de un promedio de dos noches mensuales por cada uno de los componentes de la Policía Local. Esta forma de retribuir los servicios nocturnos fue informada favorablemente por Intervención y aprobada en su día por el Pleno de la Corporación.

En esencia, y hasta tanto se disponga del Acta de la sesión, que se tiene solicitada de Secretaría para unir a este Informe, puede resumirse (salvo errores de memoria dado el tiempo transcurrido) en que, siendo rotatorio el turno de noche, participando todos los Guardias (no el entonces Cabo-Jefe), y prestándose todos los días del año, la cantidad a abonar por esos servicios nocturnos resultaba, en cómputo anual, idéntica para todos, por lo que se acordó incluirla en la nómina mensual, como una parte del complemento específico.

Como consecuencia de un escrito de requerimiento presentado por la Delegación del Gobierno en Asturias, los subconceptos del complemento específico fueron posteriormente refundidos en los cinco subconceptos actualmente aplicables, pero la cantidad que retribuía los servicios nocturnos fue incluida en uno de esos subconceptos.

Por motivos que Intervención desconoce se dejaron de prestar esos servicios nocturnos desde hace muchos años por lo que no se puede precisar la fecha exacta dado el tiempo transcurrido y que, además, para nada se informó a Intervención del cese de los servicios nocturnos, ni se ordenó a Tesorería la consiguiente modificación de las retribuciones a abonar al personal de la Policía Local.

De lo que resulta del escrito del Sr. Subinspector-Jefe parece que se ha vuelto a reanudar el servicio nocturno, hecho del que Intervención no tiene conocimiento alguno, salvo lo publicado por la prensa. Ningún Órgano de Gobierno del Ayuntamiento de Parres ha comunicado a Intervención tal hecho, ni se ha solicitado informe sobre el particular.

Como antecedente más próximo puede citarse el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2004, cuya parte dispositiva, en su apartado 2º, dice literalmente: "Acordar la modificación del Complemento Específico incluido en el Convenio, anexo I, punto 2.2., y añadir un apartado que se denominará Turnicidad, Nocturnidad y Festivos y cuyo importe



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

mensual se calculará hallando le media mensual de los turnos, noches y festivos, conforme al cuadrante elaborado y aprobado anualmente por el Pleno del Ayuntamiento, para la plantilla de la Policía Local”.

Tal como se recoge en el Acta, en el expediente tramitado para la adopción del acuerdo citado, consta Informe desfavorable de Intervención. De igual modo la Sra. Secretaria advirtió sobre las formalidades precisas para la modificación del Complemento Específico. Ambos informes se remitían al Pleno de la Corporación como Órgano competente para aprobar la modificación del complemento citado y no la Mesa o Comisión de Seguimiento del Convenio o Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal.

SEGUNDO: CONSIDERACIONES.- *El contenido del escrito citado en el encabezamiento no puede ser aplicado por Tesorería para abonar en la nómina del mes de marzo de 2013 las jornadas nocturnas realizadas por el personal que se cita, toda vez que se desconoce acuerdo plenario alguno que modifique el anteriormente citado.*

En consecuencia el Complemento Específico ya incluye la media mensual de los “turnos, noches y festivos”, resultando preciso, además, la elaboración del cuadrante que debe ser aprobado por el Pleno de la Corporación. Las noches incluidas para cada miembro de la plantilla son dos, tal como se recoge en el escrito de Tesorería.

Si dicho cuadrante modifica el reparto de turnos, iguales para todo el personal de la Policía Local en cómputo anual, deberán acordarse también las modificaciones en el complemento específico del personal que no realice turnos, noches o festivos. Y todo ello mediante el correspondiente acuerdo plenario, no bastando el visto bueno del Sr. Alcalde en el escrito de solicitud del Sr. Subinspector-Jefe.

TERCERO: CONCLUSIONES.- *Las retribuciones propuestas en el escrito que se informa no pueden ser aplicadas hasta tanto no resulten aprobadas por el Pleno de la Corporación, previa tramitación del oportuno expediente con los informes y trámites legalmente exigibles.*

De incluir en las nóminas de todo o parte del personal de la Policía Local correspondientes al mes de marzo o sucesivos, cantidad alguna distinta a la que hasta el presente se viene abonando por los conceptos de turnos, noches o festivos, sin que previamente se adopte el acuerdo plenario al respecto, se formula, desde ahora y para entonces, reparo de legalidad.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 215 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dado que el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago, el reparo formulado suspende la tramitación del expediente por concurrir los supuestos previstos en los apartados b) y c) del Artículo 216.2. de la citada Ley, toda vez que el acto que da origen a la orden de pago (visto bueno de la Alcaldía para



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

incluir en la nómina del mes de marzo de 2013) no ha sido fiscalizado con anterioridad y por haberse omitido requisitos y trámites esenciales, ya que resulta competencia del Pleno la aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 217.2., apartado b), y por tratarse de obligaciones o gastos cuya aprobación corresponde al Pleno, la resolución de la discrepancia corresponde al propio Pleno de la Corporación.

Y todo lo anterior sin entrar a analizar las limitaciones de gastos impuestas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado como consecuencia de la crisis económica.

Finalmente, se quiere dejar constancia del profundo desagrado que supone el tener que formular reparo por escrito a cuestión reiterada verbalmente a la Alcaldía. No resulta de recibo endosar cuestiones de clara competencia de los órganos responsables de la gestión de personal del Ayuntamiento a Intervención o Tesorería quienes, por Ley, deben actuar con arreglo a los principios sobradamente conocidos.

La reanudación del servicio nocturno de la Policía Local, es de exclusiva competencia del Sr. Alcalde y del Concejal Delegado de Personal y de Seguridad Ciudadana. Y si la reanudación del servicio implica incremento del gasto del personal que habría de prestarlo, antes de dar conformidad a ese nuevo gasto, debió pedirse el correspondiente informe a los servicios económicos del Ayuntamiento para saber si existe dotación presupuestaria y si se ajusta a la legalidad.

Al no hacerlo así, tal pudiera parecer que si no se presta al servicio nocturno de la Policía Local es a causa de que Intervención formula reparo o informe negativo, oponiéndose a la reanudación del mismo. Si no pueden abonarse las cantidades que, aparentemente, han sido convenidas entre la Policía Local y la Alcaldía, el personal no prestará el servicio, aparentemente, como consecuencia del reparo de Intervención.

El presente informe para nada cuestiona la conveniencia o no de reanudar el servicio nocturno de la Policía Local. Por el contrario, este Informe se limita a recordar a la Alcaldía los acuerdos plenarios existentes sobre el particular y la necesidad de su cumplimiento hasta tanto no sean revocados o modificados.

Arriondas, 11 de marzo de 2013.

EL INTERVENTOR

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES".



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Hasta el día de hoy el reparo reproducido no ha sido resuelto. Tampoco ha sido aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, documento en el que se puede modificar, si así se considera oportuno por la Corporación, el complemento específico del personal y, concretamente, el de la Policía Local. La aprobación de la R.T.P. se hallaba incluida en el Orden del Día del último Pleno, pero fue retirada por la Alcaldía, por lo que no fue objeto de debate ni aprobación.

A ese expediente quedó incorporado un informe de Intervención de fecha 19 de julio de 2013 que, literalmente, decía:

"DON FELIPE CARLOS SOTO SOLÍS, Interventor del Ayuntamiento de Parres, (Principado de Asturias), dando cumplimiento al requerimiento de informe formulado por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en fecha 9 de julio de 2013, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Dada la premura de tiempo con la que se requiere el Informe sobre cuestiones complejas, cuya resolución por el Ayuntamiento data de la sesión plenaria celebrada el día 22 de noviembre de 2012, y sin que hasta el indicado día 9 del presente mes se me haya requerido opinión o informe de clase alguna, me remito y suscribo íntegramente el Informe emitido por la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento de estas misma fecha, 19 de julio de 2013.

Se quiere dejar constancia que a partir de mañana, día 20 de julio de 2013 tengo concedido el disfrute de vacaciones anuales, de cuya aprobación hace más de un mes, por lo que el Informe sobre cuestiones tan complejas pudo y debió solicitarse con mayor antelación. No resulta razonable que habiendo dispuesto el Equipo de Gobierno y la Mesa de Negociación desde el día 29 de enero de 2013 del primer Informe emitido por la Sra. Secretaria, dispongan de más de cinco meses para su consideración y, por el contrario, se pretenda que por Intervención se emita Informe de todo el expediente en el plazo que media desde el día 9 de julio de 2013 hasta el día 19 del propio mes, esto es, en ocho días laborables, plazo inferior incluso al ordinario para emitir cualquier tipo de informes, que es de diez días. Por demás, le consta a la Alcaldía la acumulación de tareas que ha pesado sobre Intervención en los dos últimos meses.

En consecuencia, me reitero en suscribir íntegramente, y en las partes que se refieren a las cuestiones de índole económica y legal, el citado Informe de Secretaría, de esta misma fecha.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA R.T.P.- Además de la remisión al Informe de Secretaría, se quiere puntualizar:

1.- Con respecto a la distribución del complemento de productividad. La forma de aplicación prevista en la Propuesta del Sr. Concejal de Personal, no atiende a criterios objetivos ni contempla método o sistemas de cuantificación objetiva.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El contenido de la propuesta supone una modificación de los criterios fijados en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Parres sin que, al propio tiempo, se proponga la modificación de ese Acuerdo, sujeto a unos trámites específicos a los que no se ha dado cumplimiento, como, por ejemplo, el dar vista y audiencia a todos los empleados municipales, pues la Mesa carece de representatividad, máxime cuando la representación sindical elegida en su día ha dimitido de su cargo.

Al elaborar el Presupuesto General para el Ejercicio 2013 se ordenó por la Alcaldía la reducción, nuevamente, de la cantidad destinada a ese concepto, siendo la actualmente prevista de 6.094,50 Euros, cuyo pago, junto con la paga extraordinaria de verano, ha sido suprimido por orden de la Alcaldía, sin que se conozca la tramitación de expediente de clase alguna ni se haya modificado el Acuerdo Regulador.

En consecuencia con lo expuesto, se fiscaliza de disconformidad este apartado.

2.- Con respecto a la reclasificación de la Policía Local. En el Presupuesto General existe consignación por importe de 23.500 Euros para esta finalidad.

No obstante re recuerda a la Alcaldía que sobre este particular existen dos acuerdos plenarios, el último de fecha 25 de noviembre de 2011, que, pese a estar recurrido ante la Jurisdicción Contenciosa, y hasta tanto ésta no dicte Sentencia que alcance firmeza, al Ayuntamiento le está vedado el modificar el acuerdo plenario sin acudir al procedimiento legal pertinente de revocación.

Piénsese en la situación en que podría encontrarse el Ayuntamiento si la Jurisdicción Contenciosa dictare Sentencia favorable al acuerdo plenario ahora recurrido. Resultaría que se habrían abonado indebidamente las cantidades reclamadas, con las responsabilidades de todo orden a que pudiera haber lugar.

Si bien las acciones judiciales de los empleados municipales o de los Sindicatos son renunciables, por pertenecer al ámbito privado, los derechos municipales son irrenunciables, por lo que al Ayuntamiento le está vedado acceder a las pretensiones de los demandantes a cambio del desistimiento de las acciones, hurtando a la Jurisdicción Contenciosa la resolución del recurso planteado.

Dicho de otra forma, el Ayuntamiento NO PUEDE ALLANARSE pura y simplemente, a las demandas pues es fácil de entender que, tal actuación constituiría un fraude procesal mediante el cual los intereses municipales podría verse gravemente perjudicados.

Y si bien en este caso se conocen varias Sentencias favorables a las pretensiones de los reclamantes, ello no obsta para que, iniciada la acción de reclamación por parte de los trabajadores, se deba estar al resultado de la misma y más cuando dichas resoluciones judiciales no crean Jurisprudencia, y no puede tardar en resolverse el recurso.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

No se aprecia pues perjuicio grave para los reclamantes, toda vez que la consignación presupuestaria alcanza para los efectos que pudieran derivarse del fallo favorable a sus intereses durante todo el Ejercicio 2013.

En consecuencia, se fiscaliza de disconformidad la propuesta de pagar, sin esperar la resolución judicial, las cantidades resultantes de la reclasificación.

3.- Cuadrante de servicios. Por lo que respecta al cuadrante de servicios, NO SE APORTA la especificación del personal que haya de realizar el servicio nocturno. Tan sólo se señala que se prestarán servicios durante dieciséis noches cada mes, en turno de dos agentes.

Me remito al reparo formulado en fecha 11 de marzo de 2013 que, literalmente, dice:

En definitiva, que la modificación del turno de noche implica la concreta modificación del complemento específico, adaptándolo a la nueva programación, cosa que no figura en la Propuesta que se informa.

Sencillamente, si en la vigentes retribuciones se hallan comprendidos los servicios nocturnos del personal durante dos noches al mes, de variarse esos servicios para que sean prestados, excepto en vacaciones o bajas, únicamente por dos de los miembros de la Policía Local, la Propuesta debe acompañar la correspondiente modificación concreta de las retribuciones, al alza o a la baja, según corresponda.

Pese a la falta material de tiempo para analizar el contenido de la tabla del complemento específico que, sin firma ni autenticación se acompaña al escrito de solicitud de informe, si se aprecia en primera lectura que por lo que respecta a los agentes de la Policía Local, sin variar especialmente la cuantía, pues pasa de 1.102,82 Euros mensuales aprobados con el Presupuesto General de la Corporación para 2013, y vigentes, a 1.106,00, esto es, un mínimo incremento de 3,18 Euros que podrían deberse simplemente al redondeo de cantidades, SE APRECIA UNA VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDEN A CADA SUBCONCEPTO, PERO NO SE APRECIA LA FÓRMULA, MECANISMO, MÉTODO O RAZONAMIENTO A TRAVÉS DE LOS CUALES SE HAYA LLEGADO A JUSTIFICAR TALES VARIACIONES. EN DEFINITIVA, LAS VARIACIONES DE LOS SUBCONCEPTOS QUE CONFORMAN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO, CARECEN DE MOTIVACIÓN ALGUNA.

Curiosamente, el servicio de dos noches incluido actualmente en el Complemento Específico, Subconcepto de "PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD", disminuye en 79,24 Euros mensuales, mientras que los subconceptos de "ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA" aumenta en 6,99 Euros mensuales; el de "INCOMPATIBILIDAD" aumenta 22,62 euros mensuales; y el de "RESPONSABILIDAD", aumenta en 52,20 Euros.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

En definitiva, si se suman los incrementos, alcanzan los 81,81 Euros mensuales, cantidad prácticamente idéntica a la disminución de la PELIGROSIDAD Y PENOSIDAD, que es de 79,24. La diferencia corresponde a los redondeos.

No se entiende, pues no se explica, a qué se debe el incremento de las cantidades en dificultad técnica, siendo idénticas las funciones y tareas inicialmente asignadas en la R:T.P., pues no han sido objeto de alegación alguna que conste en el Expediente administrativo. Por iguales motivos no se entiende, pues tampoco se explica cuál haya podido ser la causa del incremento por motivo de INCOMPATIBILIDAD, no constando modificación del régimen de incompatibilidades asignado inicialmente en la R.T.P: aprobada por el Pleno de noviembre, cuando tampoco constan alegaciones al respecto. De idéntica forma no se entiende el incremento en el subconcepto de RESPONSABILIDAD, no constando en el Expediente la atribución de otras nuevas, diferentes a las contempladas en el acuerdo plenario de noviembre que aprobó la R.T.P., sin que tampoco consten en el Expediente, alegaciones o reclamaciones de clase alguna.

Y menos aun se entiende la disminución de la cantidad a abonar por el subconcepto de PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD, que comprende la realización de dos noches mensuales, cuando la propuesta prevé el posible incremento de noches a realizar para cubrir las vacaciones, descansos o bajas de los dos agentes que, inicialmente, van a prestar el servicio.

Lo que parece desprenderse de la propuesta de modificación de los subconceptos del Específico de los agentes de la Policía Local, sin variar esencialmente el total mensual, es que, dadas las previas advertencias de Intervención sobre la necesidad de disminuir y, en su caso, devolver, las cantidades que resultaren de la no prestación de las dos noches mensuales por la mayoría de los Agentes, se han incrementado los subconceptos que no se verán afectados por la no prestación de ese servicio nocturno, ahora retribuido, para que el total mensual no resulte afectado se presten o no se presten esos servicios.

Ante tal apariencia, pues de resultar cierta tendría otras connotaciones, y dada la total ausencia de motivación de la propuesta, SE FISCALIZA DE DISCONFORMIDAD LA MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS GUARDIAS DE LA POLICÍA LOCAL.

En cuanto a la modificación del complemento específico del TAG, se aprecia la misma falta de motivación, por lo que se fiscaliza de disconformidad.

Arriendas, 19 de julio de 2013.

EL INTERVENTOR".



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Es de señalar que el informe citado también tuvo que ser elaborado "sobre la marcha", lo que en modo alguno resulta aconsejable para estas materias. A la vuelta de las vacaciones se volverá a examinar la cuestión por si resultara preciso profundizar en algunos aspectos.

***SEGUNDO: CONSIDERACIONES.** En consecuencia, y al día de la fecha, no se ha modificado el Complemento Específico vigente, que es el aprobado con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Parres para 2013, y la Plantilla de Personal y su Anexo Económico, que lo fueron en el Pleno celebrado el día 6 de junio de 2013, en el que figuran como notas aclaratorias que el puesto de subinspector, dentro de la cantidad mensual del complemento específico, que asciende a 1.261,88 Euros, "Incluye media de festivos (7 al mes x 23,55) y Jefatura de Servicio (158,96 €) y media de noches trabajadas (2 al mes); que el puesto de trabajo de guardia, dentro de la cantidad mensual del complemento específico, que asciende a 1.102,92 Euros, "Incluye turnicidad (71,19 €) y media de festivos (7 al mes x 23,55) y Jefatura de Servicio (158,96 €) y noches trabajadas (2 al mes x 20,09 €).*

El cuadrante de servicios vigente hasta el día de la fecha fue fijado por el Pleno, por lo que no puede ser modificado por la Alcaldía. Y no puede ser modificado no a causa de la materia en sí, que es competencia del Alcalde como Jefe de Personal y directamente Jefe de la Policía Local, sino por la sencilla razón de que cuando el Pleno de 6 de mayo de 2004 dispuso : "Acordar la modificación del Complemento Específico incluido en el Convenio, anexo I, punto 2.2., y añadir un apartado que se denominará Turnicidad, Nocturnidad y Festivos y cuyo importe mensual se calculará hallando le media mensual de los turnos, noches y festivos, conforme al cuadrante elaborado y aprobado anualmente por el Pleno del Ayuntamiento, para la plantilla de la Policía Local", el cuadrante, por lo que respecta a los conceptos de turnicidad, nocturnidad y festivos, dejó de tener virtualidad, al quedar incorporados como servicios fijos y rotatorios para todo el personal afectado, (todos, excepto el entonces denominado cabo jefe y hoy subinspector jefe) e incorporada su retribución al complemento específico.

Al ser, sin discusión ni interpretación de clase alguna, competencia del Pleno la aprobación del complemento específico, también lo es la modificación de los conceptos que con él se retribuyen, esto es, la turnicidad, nocturnidad y festivos trabajados por todos, excepto el subinspector jefe.

Esto, que parece claro y sencillo, es lo que se significaba en el Reparo antes transcrito cuando se decía "Si dicho cuadrante modifica el reparto de turnos, iguales para todo el personal de la Policía Local en cómputo anual, deberán acordarse también las modificaciones en el complemento específico del personal que no realice turnos, noches o festivos. Y todo ello mediante el correspondiente acuerdo plenario, no bastando el visto bueno del Sr. Alcalde en el escrito de solicitud del Sr. Subinspector-Jefe".



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El contenido del Cuadrante, mientras no se modifique el acuerdo plenario tantas veces citado, deberá limitarse a recoger y regular otros aspectos del Servicio, PERO NO PUEDE REGULAR LA PRESTACIÓN DEL LOS SERVICIOS DE NOCHE, FESTIVOS Y TURNOS. Esos otros aspectos del cuadrante por supuesto que son competencia de Alcaldía, pero no los que el Pleno reguló e incluyó en el complemento específico.

Por lo que llega a entenderse, la orden de Alcaldía pretende pura y simplemente volver a prestar los servicios nocturnos en forma igual o parecida a como se venía haciendo antes de fueran establecidos de forma igualitaria para todo el personal y retribuidos dentro del complemento específico que se abona mensualmente.

Por Intervención no tiene nada que objetarse al respecto. La organización del Servicio es competencia de Alcaldía o, en su caso de quien delegue las facultades delegables. Ahora bien, si se modifica la forma de prestar el servicio LA CONSECUENCIA INEVITABLE ES MODIFICAR LA RETRIBUCIÓN DEL MISMO. No parece existir complicación alguna en que los servicios se vuelvan a retribuir en forma individual, conforme a los que cada uno preste, lo que, como en el resto de los servicios, se documenta mensualmente en un parte de incidencias o como quiera llamársele para que, también mensualmente, se incluya en la nómina de los que presten esos servicios las cantidades que correspondan que son las establecidas en el Pleno de 6 de junio de 2013 cuando se aprobó el Presupuesto del Ejercicio 2013, es decir:

Festivos a razón de 23,55 € mensuales.

Turnicidad a razón de 71,19 € mensuales.

Noches trabajadas a razón de 20,09 € mensuales.

Lo que resulta inevitable es disminuir el importe del complemento específico en las cantidades que, estando hasta ahora incluidas en el mismo, ya no tiene objeto el que lo sigan estando pues van a ser abonadas de forma individual y en razón a los servicios que cada uno de los miembros de la Policía Local preste. Pretender lo contrario significa, pura y simplemente, pretender cobrar dos veces por el mismo concepto. Y frente a esta obviedad no puede pretenderse que los servicios que se prestarán en un futuro, se abonen previamente dentro del complemento específico.

Ya se advertía en el Informe de 19 de julio, y se reitera nuevamente que:

"Lo que parece desprenderse de la propuesta de modificación de los subconceptos del Específico de los agentes de la Policía Local, sin variar esencialmente el total mensual, es que, dadas las previas advertencias de Intervención sobre la necesidad de disminuir y, en su caso, devolver, las cantidades que resultaren de la no prestación de las dos noches mensuales por la mayoría de los Agentes, se han incrementado los subconceptos que no se verán afectados por la no prestación de ese servicio nocturno, ahora retribuido, para



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

que el total mensual no resulte afectado se presten o no se presten esos servicios.

Ante tal apariencia, pues de resultar cierta tendría otras connotaciones, y dada la total ausencia de motivación de la propuesta, SE FISCALIZA DE DISCONFORMIDAD LA MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS GUARDIAS DE LA POLICÍA LOCAL”.

TERCERO: CONCLUSIONES.- Se reitera el reparo formulado en el mes de marzo de 2013, por lo que las retribuciones propuestas en el escrito que se informa no pueden ser aplicadas hasta tanto no resulten aprobadas por el Pleno de la Corporación, previa tramitación del oportuno expediente con los informes y trámites legalmente exigibles.

De incluir en las nóminas de todo o parte del personal de la Policía Local correspondientes al mes de agosto o sucesivos, cantidad alguna distinta a la que hasta el presente se viene abonando por los conceptos de turnos, noches o festivos, sin que previamente se adopte el acuerdo plenario al respecto, se formula, desde ahora y para entonces, reparo de legalidad.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 215 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dado que el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago, el reparo formulado suspende la tramitación del expediente por concurrir los supuestos previstos en los apartados b) y c) del Artículo 216.2. de la citada Ley, toda vez que el acto que da origen a la orden de pago (visto bueno de la Alcaldía para incluir en la nómina del mes de marzo de 2013) no ha sido fiscalizado con anterioridad y por haberse omitido requisitos y trámites esenciales, ya que resulta competencia del Pleno la aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 217.2., apartado b), y por tratarse de obligaciones o gastos cuya aprobación corresponde al Pleno, la resolución de la discrepancia corresponde al propio Pleno de la Corporación.

Arriondas, 29 de agosto de 2013.

EL INTERVENTOR

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES”.

Los antecedentes expuestos recogen con total claridad la cuestión y pueden resumirse en los siguientes apartados:

1º.- Las características del servicio de la Policía Local implica que su prestación se halla sujeta a condiciones distintas a otros servicios ordinarios del Ayuntamiento, como podrían ser los de oficinas o los de obras. El Servicio de la Policía Local, de prolongarse más allá del horario que podríamos denominar “común”, se presta incorporando unas características especiales de turnos, festivos y noches, características que no resultan necesarias en los servicios administrativos ordinarios.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Si en los servicios administrativos o de obras resultare preciso de forma excepcional, prestarlos en festivos o fuera de la jornada laboral ordinaria, se retribuyen como "servicios extraordinarios", y la cuantía aplicable se halla establecida en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo. Para su abono se confecciona por el Jefe del Servicio el correspondiente informe que, tras recabar el visto bueno o conforme del Concejal correspondiente o del propio Sr. Alcalde, se incorporan a la nómina del mes siguiente.

Las características especiales de las retribuciones de la Policía Local, antes aludidas, también se hallan valoradas y establecida su cuantía en el Acuerdo Regulador desde hace muchísimos años, y se abonaban de la misma forma descrita para los restantes servicios municipales. Ahora bien, a solicitud de los miembros de la Policía Local y con informe favorable de Intervención, el Pleno acordó en su día que dado que los servicios de la Policía Local se prestaban de forma fija y rotatoria por todos los Agentes de la Policía Local, podría incorporarse, y así se hizo, el importe de los conceptos de turnos, festivos y noches, a las nóminas mensuales, dado que todos los agentes prestaban los mismos servicios nocturnos y realizaban los mismos festivos y rotaban sus turnos, resultando, en cómputo anual, la misma carga de trabajo tanto en festivos como en noches y turnos, para todos los agentes.

La cantidad incrementada en la nómina mensual era el resultado de promediar los conceptos que retribuían la especialidad del servicio de la Policía Local, pero su cuantía se fijó en su día en el correspondiente Acuerdo Regulador para cada uno de esos conceptos, y se mantuvo en la hoja en la que se desglosa el complemento específico unida a los Presupuestos Generales de la Corporación para cada Ejercicio, especificando mediante las correspondientes llamadas, las cantidades que a cada característica correspondía y el número de festivos (Siete al mes) y noches (Dos al mes), así como el importe del trabajo a turnos (turnicidad).

Por tanto, mientras no se modificase la prestación de los servicios, manteniendo uniformes, fijas y rotatorias entre todos los Agentes las características especiales de noches, turnos y festivos, el sistema funcionaba sin perjuicio para los intereses municipales y respetando lo establecido en los Acuerdos Reguladores.

Por lo que respecta al servicio nocturno, cada Agente percibía y percibe mensualmente la cantidad equivalente a la realización de dos servicios cada mes. Si realizaba más o menos en un mes concreto se suponía que sería compensado en los siguientes meses, de forma que al cabo del año realizaría veinticuatro servicios nocturnos. El importe aprobado en el Presupuesto General del Ejercicio 2013 para este concepto es de 20,09 Euros por cada noche, esto es, 40,18 Euros mensuales o 482,16 Euros anuales.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Por lo que respecta a los festivos, cada Agente percibía y percibe mensualmente la cantidad equivalente a la realización de siete servicios también mensuales. Si realizaba más o menos festivos en un mes concreto se suponía que sería compensado en los siguientes meses, de forma que al cabo del año realizaría ochenta y cuatro servicios en festivo. El importe aprobado en el Presupuesto General del Ejercicio 2013 para este concepto es de 23,55 Euros por cada festivo, esto es, 164,85 Euros mensuales o 1.978,20 Euros anuales.

En cuanto a la realización del trabajo a turnos rotatorios (mañanas, tardes y noches), cada Agente percibía y percibe mensualmente la cantidad de 71,19 Euros mensuales o 854,28 Euros anuales.

En consecuencia, por la realización de los servicios con esas características especiales de turnicidad, en festivo y de noche, en forma rotatoria e igual en carga de trabajo, en cómputo anual, para todos los Agentes de la Policía Local, percibían y perciben cada uno de ellos la cantidad de 3.314,64 Euros anuales.

A cambio de esas retribuciones, establecidas en los correspondientes Acuerdos Reguladores y aprobadas por el Ayuntamiento junto con los Presupuestos Generales de cada Ejercicio, los Agentes de la Policía Local prestaban, también en cómputo anual, cada uno de ellos un total de 84 días festivos y 24 servicios nocturnos.

En consecuencia, y dependiendo del número de Agentes disponibles en plantilla para prestar esos servicios especiales en forma fija y rotatoria para todos ellos, (que al día de la fecha es de seis más un subinspector), a cambio de las cantidades que cada mes se han venido abonando y se abonan en la nómina de cada Agente y del Subinspector, el Ayuntamiento debería recibir la prestación de un total de 588 servicios en festivo y 168 servicios nocturnos.

2º.- *Por la Alcaldía se han dictado recientemente tres Resoluciones, de fechas 27 de agosto, 3 y 13 de septiembre de 2013, que por copia se acompañan a este Informe. De su contenido parece desprenderse que la Policía Local no presta servicios nocturnos en la forma establecida por el Pleno de la Corporación, y del cuadrante aprobado por la Resolución de fecha 27 de agosto parece desprenderse que tampoco se prestan servicios en domingos.*

El cuadrante, en el que no se explican las claves, contiene varias iniciales que pueden interpretarse por deducción, pero contiene otras que no pueden entenderse sin la debida explicación. Se mezclan letras que parecen significar situaciones como "AP" y "VA" que pueden significar asuntos propios y vacaciones, con otras que parecen indicar las iniciales del nombre de algunos Agentes.

Aparecen en el cuadrante modificaciones manuales consistentes en transformar una "N" escrita en caracteres de imprenta, añadiéndole manualmente una línea que transforma la "N" en "M", y todo ello sin explicación alguna.

En definitiva, con el sistema que ahora pretender implantarse se modifica sustancialmente el establecido en su día por el Pleno de la Corporación, cuya



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

esencia consistía en que las características especiales del Servicio repercutían en la totalidad de la plantilla, excepto el cabo o subinspector jefe, quienes, en cómputo anual, realizaban el mismo número de horas de trabajo tanto en noches como en festivos, siendo retribuidos con las nóminas mensuales y no en forma individual conforme a los servicios que cada Agente prestase mensualmente.

3º.- *En las Resoluciones de Alcaldía se hace alusión a que "ya se han cubierto las dos plazas de la Policía local que estaban vacantes y que ya se dispone de la plantilla al completo", así como a que " ..se ha incorporado consignación presupuestaria para prestar el servicio de noche en la partida presupuestaria 133.151.01 (Servicio Noche Policía Local) del presupuesto 2013 del Ayuntamiento de Parres", de las que podría entenderse que esas dos circunstancias impedían la prestación de los servicios nocturnos o en festivo.*

Pues bien, la plantilla se halla cubierta definitivamente, una vez se ejecutaron las Ofertas Públicas de Empleo con notable retraso de más de cinco años, pero durante ese tiempo las plazas vacantes se cubrieron interinamente, por lo que el número de Agentes se vio incrementado desde los cinco iniciales hasta los siete que componen la plantilla desde hace varios años. Es de destacar que cuando la plantilla estaba compuesto por cinco Agentes y un Cabo Jefe fue cuando el Pleno acordó el abono de los servicios nocturnos y festivos dentro del complemento específico y, en esa época dichos servicios se venían prestando habitualmente en la forma igual y rotatoria por todos ellos.

En cuanto a la consignación presupuestaria, en el Ejercicio 2013 se ha creado una nueva partida dotada con 8.000 Euros, pero debe tenerse presente que, dentro del complemento específico de cada Agente ya existe consignación presupuestaria para la prestación de 84 festivos y 24 noches, cada uno de ellos, con las cantidades antes indicadas.

Debe quedar claro que si se han dejado de prestar los servicios que se vienen retribuyendo mes a mes dentro del complemento específico, no ha sido a causa de que la plantilla estuviese incompleta ni a que no existiera consignación presupuestaria.

La modificación del cuadrante de servicios en todos sus aspectos está dentro de las facultades y prerrogativas de organización de los Órganos municipales, sea el Pleno o la Alcaldía o el Concejal Delegado, en aquellas materias delegables, pero si se modifica la forma de prestación del servicio que conllevaba su abono en el complemento específico, por ser igual la carga de trabajo para todos los Agentes, resulta obligado modificar el régimen retributivo, pasando a retribuir a cada Agente según los servicios especiales que preste cada uno de ellos. Y todo ello ello manteniendo o modificando, si la legislación lo permite, las cantidades que por cada concepto hayan de abonarse.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

***SEGUNDO: CONSIDERACIONES.**- La cuestión, pese a la reiteración en su planteamiento, carece de complejidad alguna. Los servicios se venían prestando y retribuyendo de una forma determinada, tantas veces repetida. Por motivos que Intervención desconoce parece ser que esos servicios se dejaron de prestar, pero sin ordenar que se dejasen de abonar las retribuciones que se venían satisfaciendo por su prestación.*

Desde el primero de los informes reproducidos se viene llamando la atención de la Alcaldía sobre el particular, y formulando los correspondientes reparos de legalidad. Pero debe tenerse claro que el primero de los informes se produce a consulta del Sr. Tesorero y no a solicitud de la Alcaldía.

En todos los informes se hace mención a la necesidad de revisar las cantidades abonadas por si los servicios retribuidos no se hubiesen prestado realmente, lo que implicaría la devolución de las cantidades correspondientes por parte de aquellos miembros de la Policía Local que, habiendo percibido las retribuciones no hubiesen prestado los servicios.

Con motivo de la aprobación del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2013 se introduce una nueva partida presupuestaria dotada de 8.000 Euros para retribuir los servicios nocturnos de la Policía Local, pero no se suprimen ni modifican las cantidades incluidas en el complemento específico de cada Agente y Subinspector que ya retribuyen esos servicios en la forma igual y rotatoria descrita.

En el mes de julio se pretende aprobar la Relación de Puestos de Trabajo introduciendo unas modificaciones en las cantidades que retribuyen los distintos elementos del Complemento Específico, de forma que el importe final fuese prácticamente el mismo si se dejaban de prestar los servicios en la forma establecida desde hace muchos años.

La modificación pretendida fue objeto de reparo de Intervención y retirada del orden del día del pleno en que se incluyó para su aprobación.

El 27 de agosto se aprueba el cuadrante de los servicios que, nuevamente es objeto de reparo de Intervención.

El 3 de septiembre, y en ausencia del Interventor que suscribe, que disfrutaba de las vacaciones anuales tal como se advertía en el informe de 29 de agosto, se reitera por la Alcaldía al Sr. Tesorero la orden de pago de los servicios prestados por varios miembros de la Policía Local.

Como puede apreciarse, los informes y reparos de Intervención no han surtido efecto alguno pues, pese a ser competencia del pleno la resolución de la discrepancia.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

En definitiva, lo que carece de complejidad pues se trata de una mera modificación en la prestación de los servicios que, indudablemente conlleva una modificación en la forma de retribuir esos mismos servicios, se convierte en una cuestión que precisa de cuatro informes de Intervención con sus correspondientes reparos de legalidad.

Y lo que también resulta evidente para cualquiera como es que si un servicio no se presta, no debe ser retribuido, y de haberlo sido, debe procederse a la devolución de las cantidades percibidas, previa su fijación.

La elaboración del cuadrante de servicios, además de su falta de claridad, no puede suponer perpetuar unas retribuciones por unos servicios que, por lo que se deduce de todas las actuaciones, ya no se prestan. Y lo más grave es que el propio cuadrante, aprobado por la Alcaldía con reparo de Intervención, pone de manifiesto que algunos de los servicios no se prestan y se pretende seguir percibiéndolos.

CONCLUSIONES.- En primer lugar, se reiteran los reparos de legalidad formulados en anteriores informes y pendiente de su resolución por el Pleno.

Se formula reparo por el pago ordenado por la Alcaldía en fecha 3 de septiembre actual, por las razones ya expuestas en los anteriores informes.

Se informa desfavorablemente la propuesta de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2013 toda vez que supone una modificación que hace inviable la forma retributiva que se propone, ya que no pueden ser abonados anticipadamente unos servicios que no se han prestado y que pueden no llegar a prestarse en caso de baja por enfermedad o por cualquier otra causa.

De igual modo, al limitarse el turno rotatorio a dos agentes concretos y en cuanto a todos los restantes se recoge en la propuesta del Sr. Alcalde a la Mesa de Negociación, que forma parte de la Propuesta que se informa, ("visto el acuerdo de la Mesa de Negociación..."), que "Al resto de los agentes se les mantendrán las dos noches existentes, puesto que deben cubrir las vacaciones, bajas, posibles ausencias y servicios de noche que les encomiende la Alcaldía, en los casos que por razones de seguridad considere necesario" no pueden seguir abonándoseles en las nóminas mensuales y dentro del complemento específico las cantidades que hasta el presente vienen percibiendo por la prestación en turno igual y rotatorio de los servicios tantas veces descritos. Y ello sin perjuicio de la devolución de las cantidades que hubiesen sido percibidas indebidamente por no prestar los servicios ya retribuidos.

La retribución de los servicios en cuestión, dado el cambio sustancial que se introduce en su reparto entre los miembros de la Policía Local, debe hacerse mes a mes, previo informe del Subinspector Jefe para su inclusión en la nómina y el visto bueno del Sr. Alcalde o del Sr. Concejale Delegado, según proceda.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

No puede, en modo alguno, retribuirse anticipadamente unos servicios que ni siquiera han sido fijados, dada la incertidumbre de los mismos, pues su efectiva prestación depende de la concurrencia de circunstancias o factores de futuro que, por su propia naturaleza no se han producido y puede que ni lleguen a producirse. De producirse la necesidad y la efectiva prestación, se procedería a su abono, no procediendo abonarlos anticipadamente.

Por demás, no se aprecia el perjuicio que pudiera ocasionarse a los miembros de la Policía Local el retribuir los servicios que cada uno preste en la forma ordinaria que se expone, toda vez que la propia Propuesta de Alcaldía señala que "El importe por noche será el mismo que el que vienen cobrando hasta el día de hoy". El retraso en un mes de la percepción de los servicios especiales prestados no parece que resulte inconveniente grave.

Finalmente se reitera a la Alcaldía la necesidad de adoptar las medidas oportunas a fin de esclarecer si los servicios que se han venido abonando a todos los miembros de la Policía Local, como consecuencia del anterior sistema que incorporó al complemento específico el pago mensual de los mismos por resultar rotatorios e iguales para todos los miembros (Excepto del cabo o subinspector Jefe), fueron o no efectivamente prestados.

Para el caso de que esos servicios nocturnos y festivos no hayan sido efectivamente prestados, debe iniciarse de inmediato el oportuno expediente de reintegro de fondos por haberse causado un indudable perjuicio a la Hacienda Municipal, al haber abonado servicios que no fueron prestados por los miembros de la Policía Local.

A tales fines, deben recabarse los informes del Jefe de las Policía Local sobre los servicios efectivamente prestados, así como incorporar al Expediente que se abra los cuadrantes de servicios y turnos de la Policía Local, aprobados o conformados por el Órgano Municipal correspondiente, de todos los ejercicios desde que se hayan dejado de prestar.

De resultar cierta la apariencia de que los servicios no se vienen prestando, como todo parece indicarlo, se advierte expresamente a la Alcaldía y a los miembros del Pleno de la Corporación, de las responsabilidades de todo orden, incluso penales, en que podrían incurrir, de no adoptarse las medidas necesarias para poner fin a esa irregular situación, reintegrando a la Hacienda Municipal las cantidades que, en su caso, hubiesen sido indebidamente percibidas. Arriendas, 17 de septiembre de 2013 EL INTERVENTOR>>-----



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO

Se producen las siguientes:

PORTAVOZ DEL PSOE. SRA. JIMENA LLAMEDO GONZALEZ. Interviene la Sra. Jimena LLamedo para proponer la retirada de este asunto, dejándolo pendiente sobre la mesa, para ser analizado el reparo del Interventor y el pronunciamiento del Pleno sobre dicho reparo, en posterior sesión plenaria que habrá de celebrarse con ocasión de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo o de la Modificación del complemento específico de la Policía Local.

PORTAVOZ DE FAC-FORO. JOSE LUIS LOPEZ CUETO.- Indica que el Ayuntamiento debe pagar a todos los empleados públicos por los servicios que realmente prestan. Manifiesta el Sr. López Cueto que es grave que no tengamos vigilancia nocturna, pero mucho más grave es que la policía local de Parres cobre en nómina un plus de nocturnidad sin hacerlo, y más grave todavía, es que el Ayuntamiento de Parres contrate personal para prestar servicio de noche, cuando ya hay Agentes de la Policía Local cobrando por ello.

PORTAVOZ GRUPO POPULAR. GABRIEL MEDINA ESPINA- El Sr. Gabriel Medina Espina manifiesta que el reparo de legalidad del Interventor pone de manifiesto que existe un problema muy serio, que afecta al fondo y a la forma, y que evidencia que el Ayuntamiento de Parres ha pagado y paga a la Policía Local por unos servicios nocturnos que no se han realizado, y esto supone un gravísimo fraude a la hacienda pública local.

Indica el Sr. Medina que no se puede seguir tolerando y manteniendo esta situación, siendo preciso saber desde cuándo la Policía Local viene cobrando por noches en nómina sin hacerlas, pues es un tema que debe aclararse ya, dada su gravedad. Concluye su intervención el Sr. Medina instando al Alcalde a que adopte las medidas pertinentes para exigir la devolución y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el colectivo de la Policía Local.

PORTAVOZ DE INDEPA. ANTONIO CARMONA JIMENEZ. Manifiesta que llevamos con este tema demasiado tiempo, del cual hemos hablado hasta la saciedad, repitiendo siempre lo mismo. INDEPA quiere lo mejor para Parres, quiere turnos de municipales de 30 días y 30 noches para que nuestros vecinos se sientan seguros.

Indica al Alcalde que no corresponde a la oposición hacer su trabajo. Dice que de todos es sabido que este es un problema que viene de hace años y que fue generado durante el mandato de su partido político. Por tanto, dice el concejal, son ustedes los que le tienen que darle solución.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Finalmente insta al Alcalde, por el bien de los vecinos y por el bien del Ayuntamiento, a que solucione este problema dentro de la legalidad, para que de una vez por todas, podamos zanjar este asunto.

ALCALDE Señala que se modificará el complemento específico para que se pague el servicio de noche a la Policía mediante parte de incidencias.

INTERVENTOR. Explica el Sr. Interventor el contenido de los reparos de legalidad efectuados en este procedimiento, y aclara que corresponde y es competencia del Pleno resolverlos. Manifiesta a continuación el Interventor que el Sr. Alcalde ya ha ordenado al Tesorero con fecha 3 de septiembre de 2013 el pago a la Policía Local de la incidencia en nómina, por lo que el Alcalde ha asumido de forma anticipada y personalmente la responsabilidad por ordenar dicho pago. Si el Pleno, que es el órgano competente, no resuelve la discrepancia para salvar los reparos emitidos en este procedimiento, y aplaza su decisión a otra sesión plenaria posterior, el único responsable es el Alcalde, que ya ha emitido la orden de pago sin poderlo hacer y sin el respaldo del órgano plenario competente.

Finalmente el Pleno del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes los 13 concejales que legalmente componen la Corporación (7 del PSOE, 3 de FAC-FORO, 2 del PP y 1 de INDEPA), y a instancia del Grupo Socialista, ACUERDA retirar este asunto, dejándolo pendiente y posponiendo el pronunciamiento corporativo del Pleno sobre los reparos del Interventor a una posterior sesión plenaria a celebrar con ocasión de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo o de la Modificación del complemento específico de la Policía Local.

PUNTO OCTAVO.- REGLAMENTO Y BASES DEL XXIII CERTAMEN DE LA CASTAÑA Y PRODUCTOS DE LA HUERTA Y REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO "PUEBLO EJEMPLAR DE PARRES".

Se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Política Social, Promoción Cultural, Deportes y Desarrollo Rural celebrada el día 30 de septiembre de 2013, que eleva propuesta al Pleno de la Corporación en relación con el REGLAMENTO Y BASES DEL XXIII CERTAMEN DE LA CASTAÑA Y PRODUCTOS DE LA HUERTA Y REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO "PUEBLO EJEMPLAR DE PARRES", cuyo tenor literal dice:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

<<DICTAMEN COMISION.- ASUNTO UNICO:- REGLAMENTO Y BASES DEL XXIII CERTAMEN DE LA CASTAÑA Y PRODUCTOS DE LA HUERTA Y REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO "PUEBLO EJEMPLAR DE PARRES".

El Sr. Presidente de la Comisión, Emilio Longo, realiza exposición general de contenido de las bases del XXIII certamen. Indica que en sus contenidos, no figura variación sustancial con respecto a las del año anterior, aunque si destaca como novedad, la duración del Certamen que este año se hará extensivo a los dos días del fin de semana (sábado y domingo), en años anteriores solamente se celebraba el domingo.

Igualmente con respecto al lugar de ubicación, será en recinto cerrado, Pabellón del Polideportivo ubicado en las inmediaciones del entorno escolar, entendiéndose que el recinto cerrado facilita el montaje. Los actos institucionales se celebraran igualmente durante la mañana del domingo. El pasado año hubo que hacer por parte del Ayuntamiento contención del gasto, aunque los objetivos se mantienen en cuanto a dar el mayor apoyo al sector y dar fluidez a sus productos.

Los premios en metálico se mantienen. Como novedad y considerando muy ligado a este Certamen y por eso, se presenta el Reglamento para la concesión del Galardón al "Pueblo Ejemplar de Parres". Este Galardón tiene como objetivo el reconocimiento del trabajo e iniciativas, en defensa y conservación del entorno natural, realizadas por núcleo de población, pueblo, grupo humano o asociación. Es en ese sentido, un incentivo para los colectivos o asociaciones que desde hace tiempo vienen realizando iniciativas de interés general, que quedan ocultas y nunca son valoradas.

Se parte de la convicción que este Galardón, quedará al margen de cualquier connotación política. En ese sentido, el tribunal, estará presidido por el Cronista Oficial de Parres, y el resto de los miembros que lo componen, serán a propuesta de los propios colectivos que forman el tejido asociativo, de forma que todos se sientan representados.

Tras el acuerdo de pleno, se realizará un nuevo encuentro para valorar la programación previa del evento.

A continuación el Sr. Presidente, abre el turno de intervenciones:

Sr. José Luis López-FAC, su portavoz indica que el Reglamento, no difiere mucho de la pasada convocatoria. Pregunta si el sábado tienen que estar colocados todos los stands y si el premio a pueblo ejemplar, entra ya en este Certamen. Indica el Sr. presidente que precisamente esa tiene que ser una condición en cuanto a presencia de todos los stands y que en este Certamen ya entrará el premio al "Pueblo Ejemplar de Parres".



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Sr. José Angel Fernández (P.P), indica que para ampliar el Certamen a dos días habría que dotarlo de contenidos, dado que de no ser así corre el riesgo de descafeinarse y el éxito ya no sería el mismo. Desea saber con qué presupuesto se cuenta. Con respecto a la ubicación en el "Tocoti", se perderá la afluencia de gente dado que el lugar más adecuado es donde se había realizado anteriormente.

Por otra parte, desea saber que ocurre con el monte de la Toya, el estado en el que se encuentra no es el más deseable, teniendo en cuenta la gran inversión efectuada. En cuanto al Reglamento desea saber si requiere informe de los servicios jurídicos y finalmente desea saber, quien nombrará al jurado para el premio de "pueblo ejemplar".

El Sr. Presidente indica, que toda novedad implica un riesgo, y sin duda es una apuesta arriesgada que habrá que evaluar. Los visitantes al Certamen y los expositores le han indicado que en un día, el programa es denso y apretado, deja poco tiempo a los visitantes a decidirse para realizar determinadas compras y, el objetivo fundamental es el apoyo al sector. Con respecto al contenido de los dos días se está elaborando un programa y considera además que este es el lugar adecuado para formular propuestas y sugerencias, que mejoren los contenidos. En cuanto a la ubicación, sabe que gustaba más la anterior, pero es inviable su mantenimiento, si hubiera implicación económica de otros sectores que también pueden verse compensados, como es la hostelería el pasado año realizó una aportación de 360€. En relación al monte La Toya, se está elaborando informe al respecto, por parte de la consejería respectiva, existe el compromiso de realizar la limpieza. De todas maneras el objetivo se ha cumplido en cuanto a reposición del árbol autóctono. Se dará amplia información del Certamen tras la aprobación del Reglamento, se dará amplia difusión a través de medios de comunicación, contacto telefónico con los expositores y pag. Web del Ayuntamiento, facilitar en todo lo posible las inscripciones. Las mismas serán presentadas en registro general y por orden se irán colocando los stands.

Sr. José Antonio Carmona- INDEPA: Indica que no obtuvo la documentación para la Comisión a tiempo, se piden disculpas por las disfunciones ocurridas ya que entre otros aspectos la carpeta el sábado no se encontraba en registro general.

En relación al Certamen, es de la opinión que en ediciones anteriores viene funcionando y por ello las cosas que funcionan no tiene mucho sentido cambiarlas. Eso no quiere decir que se aporten ideas nuevas o viejas. En otros lugares se están haciendo cosas novedosas, en este municipio parece que estamos estancados. Desea saber si las entidades financieras, realizaran alguna aportación a este Certamen.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El Sr. Presidente indica que existe aportación de la Consejería de Agricultura como otros años para los productos autóctonos y Liberbenk, también apoyará sin saber con qué cuantía, de todas formas se están estableciendo contacto con otras entidades.

El Sr. José Ángel Fernández-PP, desea saber si se estableció contacto con asociaciones de producción ecológica.

El Sr. Presidente indica que por supuesto se contactó con COPAE, ellos también hicieron la sugerencia de la ampliación del Certamen. Es importante que los productores a lo largo de los dos días vean incrementada su economía aunque la foto de afluencia del domingo no sea tan voluminosa.

Cerrado el turno de intervenciones se pasa a dictaminar la propuesta para su posterior acuerdo plenario

Dictamen de la Comisión:

Con 6 votos a favor (5 PSOE) y (1 INDEPA), y 3 abstenciones (2 FAC) y (1 PP), se propone la aprobación del REGLAMENTO del XXIII Certamen de la Castaña, así como el Reglamento de Concesión de Galardón al "Pueblo Ejemplar de Parres".>>-----

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO

Se producen las siguientes:

PORTAVOZ DE FAC-FORO. JOSE LUIS LOPEZ CUETO.- Indica que no consta en el expediente el informe del Interventor que acredite la existencia de consignación presupuestaria para el premio al pueblo ejemplar, pues el plantear iniciativas nuevas debe ir acompañado de la existencia de los informes preceptivos que acrediten la existencia de crédito para atenderlas.

PORTAVOZ GRUPO POPULAR. GABRIEL MEDINA ESPINA- El Sr. Gabriel Medina Espina se reitera en lo indicado por su compañero de grupo en la Comisión Informativa. Recuerda que nos encontramos en un crítico momento que afecta a todos los sectores y especialmente al sector primario. Indica que el Certamen de la Castaña nació con el objetivo de potenciar la castaña, los productos de la huerta y el castaño en sus diferentes variedades.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Manifiesta que el certamen lleva desarrollándose veintitrés años y no se ha avanzado nada, todo ha sido un completo fracaso. Con respecto al monte de la Toya recuerda que se firmó un convenio con el Serida para la plantación del castaño y todo está en el más absoluto abandono. El Ayuntamiento debe reivindicar ante el Serida el cumplimiento del convenio formalizado en su día.

Con respecto a las jornadas técnicas, indica el Sr. Medina que éstas deberían hacerse a lo largo del año y no solo en las fechas previas al certamen, pues la formación puntual es vital y su carencia implica un déficit para el propio certamen.

Finalmente señala que la ampliación de dos días de certamen no supone mejoras para su desarrollo, si bien se está a la espera de su evaluación posterior.

PORTAVOZ DE INDEPA. ANTONIO CARMONA JIMENEZ. Manifiesta el Sr. Carmona su deseo de que haya la máxima afluencia posible de gente en beneficio de todos los negocios del pueblo. Por su parte, la idea del Pueblo Ejemplar le parece una estrategia muy sutil por parte de este Ayuntamiento.

Indica que siempre había sido lo normal que los vecinos colaborasen en el mantenimiento de sus pueblos, pero en las últimas legislaturas, los intereses partidistas fueron llevando al Ayuntamiento a asumir esta tarea con su correspondiente coste.

Alude el Sr. Carmona a que parece ser que regresamos muy sutilmente a esos viejos tiempos, reduciendo considerablemente el gasto para las arcas municipales. No obstante, concluye su intervención señalando que le parece buena idea.

PORTAVOZ PSOE. JIMENA LLAMEDO GONZALEZ.- Manifiesta que la ampliación de los dos días de certamen responden a la demanda de los productores. En cuanto al galardón al pueblo ejemplar es para potenciar las iniciativas colectivas en los pueblos. Como garantía se establece que el jurado estará presidido por el Cronista oficial. Y, concluye señalando que le produce sorpresa y no entiende, a pesar de su profesión de psicóloga, lo que quiere decir el Sr. Carmona sobre el término partidismo, que le parece un término inapropiado.

PORTAVOZ DE INDEPA. ANTONIO CARMONA JIMENEZ. Responde el Sr. Carmona manifestando que él no es psicólogo, pero tiene la sensibilidad suficiente para captar una interpretación diferente a la que se pretende por el equipo de gobierno socialista con este premio. Manifiesta que en algunas ocasiones se toman decisiones políticas de apoyo a iniciativas colectivas porque el Ayuntamiento no puede por sí solo dar solución a todos los problemas que existen en los pueblos, por lo que, con la implantación de este galardón para premiar las iniciativas de colectivos rurales, pretende sustituir sus propias competencias.



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

ALCALDE.- Responde al Sr. Medina que no está de acuerdo con la valoración que hace del Certamen de la Castaña, pues es la iniciativa privada la que debe desarrollar los proyectos, correspondiendo a la administración facilitar los instrumentos que permitan y favorezcan el desarrollo de esas iniciativas.

Con respecto al Monte de la Toya, dice el Alcalde que efectivamente existe un convenio con el Serida, que se está trabajando y realizando gestiones para que se acometa a la mayor brevedad la limpieza y acondicionamiento de la finca.

Con respecto al plazo de ampliación de dos días, indica el Alcalde que se intenta aportar cosas nuevas y que esa ampliación obedece a demandas de los expositores, esperando a su resultado, una vez que finalice el certamen de este año.

Y por último indica que el galardón al pueblo ejemplar no supone volver al pasado. Los pueblos se habían acostumbrado a que el Ayuntamiento actuara siempre, por eso, dice, queremos incentivar las iniciativas vecinales tendentes a mantener mejor su entorno, y esa es la idea, que los vecinos sean los propios promotores de mantener en las debidas condiciones sus localidades.

Seguidamente, el Pleno del Ayuntamiento de Parres por mayoría de 8 votos a favor (7 del PSOE y 1 de INDEPA), y 5 abstenciones (3 de FORO-FAC y 2 del PP), ACUERDA dar su aprobación al Dictamen de la Comisión Informativa de Política social, Promoción Cultural, Deportes y Desarrollo Rural, de fecha 30 de septiembre de 2013, cuyo texto ha quedado transcrito con anterioridad y, consecuentemente, aprobar los acuerdos propuestos por la misma.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES A LA INICIATIVA DE DECLARAR A LA SIDRA BEBIDA OFICIAL DEL CONCEJO DE PARRES

Se da lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parres en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2013, cuyo tenor literal dice:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

<<PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES A LA INICIATIVA DE DECLARAR A LA SIDRA BEBIDA OFICIAL DEL CONCEJO.

Visto el escrito remitido por la Ilma. Sra. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, comunicando que el Gobierno del Principado promueve una campaña para que la cultura sidrera asturiana sea declarada por la UNESCO como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, por considerar que cumple todos los requisitos para que obtenga esa declaración dado que es un producto de arraigo regional, es la única sidra que se escancia y forma parte de una cultura milenaria que se adapta a los tiempos, y cuya campaña culminará en marzo de 2014 con la presentación oficial de la candidatura.

Asimismo, se comunica que el pasado mes de junio el Ayuntamiento de Laviana aprobó en sesión plenaria la declaración de la sidra como bebida institucional del Concejo, proponiendo al Ayuntamiento de Parres se adhiera a dicha iniciativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno de la Corporación la adhesión a la iniciativa de declarar a la sidra bebida oficial del Concejo de Parres.>>-----

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO.

Abierto turno de intervenciones se producen las siguientes:

PORTAVOZ DEL PSOE. JIMENA LLAMEDO GONZALEZ.- Indica la Sra. LLamedo que la sidra es un producto de gran arraigo regional. Alrededor suyo se ha generado un rico y complejo conjunto cultural que ha quedado profusamente reflejado en el campo de las representaciones colectivas. La sidra es un elemento muy presente en la vida cotidiana de los asturianos y de sus formas de sociabilidad. De su producción y consumo se ha derivado una abundante cultura material autóctona. Por consiguiente, una dimensión de tanto calado no puede dejar de rastrearse en el campo de la creación artística y popular, a la par que consigue una honda impregnación en el imaginario colectivo de una sociedad.

La sidra, así pues, es un elemento vertebrador en algunos contextos sociales que le son propios. Y en mayor o menor medida, está presente en muchos otros; en el espacio polifuncional e indispensable de recreo, que es la sidrería, el llagar y la espicha, que tan destacado papel juegan en la sociabilidad informal y el ocio asturiano, así como íntimamente ligado a todas las celebraciones festivas tradicionales.

Indica que la manzana y la sidra continúan jugando un destacado papel en la economía rural, convirtiéndose junto con la ganadería en la principal producción del campesinado en las comarcas sidreras. El manzano y sus derivados, al igual que otros pocos productos, supusieron la inserción definitiva



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

del mundo rural asturiano en la economía de mercado. Pese a su imagen de tipismo, la sidra acabó siendo una de las señas más ciertas y seguras de la inexorable modernización social y económica del sector agrario. La sidra representa el resultado de un saber y una tecnología compleja que como producto cultural se mueve entre la tradición y la innovación. El proceso de dignificación de la sidra le ha permitido participar en la actualidad en un sistema gastronómico y simbólico diferente.

Finalmente señala que por constituir una tradición milenaria, y haberse sabido adaptar a las más diversas coyunturas, por haber conseguido un arraigo popular capaz de competir con productos de difusión y promoción mundial (desde sus estructuras descentralizadas y de carácter todavía netamente familiar), y por su capacidad para mantener la cultura sidrera como una de las principales señas de identidad de Asturias, el Grupo Socialista propone que se declare la sidra bebida oficial del Concejo de Parres y que se de traslado de dicho acuerdo a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias.

PORTAVOZ DE INDEPA. ANTONIO CARMONA JIMENEZ.- Manifiesta el Sr. Carmona que votará a favor dado que la sidra es la bebida típica de Asturias, por lo que apoyamos esta iniciativa, aunque queremos destacar que también nos gustaría que la Administración correspondiente exigiera que el producto con el que se fabrica esta bebida también fuese autóctono. Y, a su vez, facilitase la creación de explotaciones dedicadas a la plantación y producción de manzana autóctona.

Los Portavoces de los Grupos Municipales del PP y de FORO se manifiestan en apoyo a la propuesta.

Seguidamente, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes los trece concejales que legalmente componen la Corporación (7 del PSOE, 3 de FORO-FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA), ACUERDA: Adherirse a la iniciativa de declarar a la sidra bebida oficial del concejo de Parres y dar traslado de dicho acuerdo a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PUNTO DECIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se presenta ninguna moción de urgencia para ser tratada en esta sesión.

II – PARTE DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACION DE LA GESTION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO.-

PUNTO UNDECIMO.- ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que desde la última sesión ordinaria del Pleno se han celebrado las siguientes sesiones por la Junta de Gobierno Local:

- ❖ Junta de Gobierno de fecha 27 de agosto de 2013
- ❖ Junta de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2013

Habiéndose remitido copia de todas las actas correspondientes a los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos municipales para su conocimiento y efectos pertinentes.

El Sr. Medina Espina manifiesta que no se cumple la periodicidad establecida para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta.

Queda enterado el Pleno Corporativo.

PUNTO DUODECIMO.- RESOLUCIONES DEL ALCALDE. DACIÓN DE CUENTA.

De conformidad a cuanto señala el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, de orden de la Presidencia se dio cuenta del total de Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por la vigente legislación de Régimen Local.

El total de Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la anterior sesión plenaria ordinaria celebrada abarcan desde la número 595/2013, de fecha 6 de agosto de 2013 hasta la número 718/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El Sr. Rancaño Florez representante del Grupo FORO-FAC se interesa por las resoluciones siguientes:

- La número 711, de fecha 27 de septiembre de 2013, relativa a la contratación del suministro de material eléctrico a la empresa Electro Avilés S.A., que tiene informe desfavorable de la Secretaria Municipal.
- La número 712, de fecha 27 de septiembre de 2013, de adquisición de suministro de material de oficina con destino a diferentes servicios municipales, a la empresa Ofintegral SLL que tiene informe desfavorable de la Secretaria Municipal.
- La número 715, de fecha 30 de septiembre de 2013, de contratación del servicio de monitores deportivos en el Polideportivo Municipal, a la empresa ASOAMCA S.L., que también tiene informe desfavorable de la Secretaria Municipal.

Señala el Sr. Rancaño que las citadas resoluciones del Alcalde tienen todas informe desfavorable de la Secretaria municipal, y que con respecto a la Resolución de contratación nº 715, referida a la contratación del servicio de monitores deportivos, se indica por la Secretaria que se informa desfavorablemente la contratación por *fraccionamiento contractual*, toda vez que la celebración de sucesivos contratos menores de servicios de idéntica naturaleza y para la misma actividad no se encuentra justificada, pues se trata de contratos semejantes con el mismo objeto (la prestación de servicios de impartición de cursos de monitor y para las mismas actividades deportivas), que se reiteran en el tiempo y que revelan que estamos ante una necesidad estructural de servicios en las instalaciones deportivas y no ante una necesidad coyuntural, por lo que se entiende fraudulenta la contratación propuesta por infringir el art. 86 del TRLCSP.

El Sr. Rancaño pregunta al Alcalde cuáles son las razones para efectuar estas contrataciones, a la vista de los informes desfavorables emitidos por la Secretaria Municipal a cada expediente.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Responde la Sra. Jimena Llamedo González, Portavoz del Grupo Socialista, que se lleva trabajando desde el verano en la elaboración del Pliego de Cláusulas, pero se encuentra aún pendiente el informe que le corresponde emitir al Sr. Interventor, que lo tiene solicitado, pero que, hasta tanto en cuanto no se incorpore este informe, el expediente se encuentra paralizado, y el Polideportivo debe seguir funcionando y por eso se ha adjudicado este contrato menor, que la Secretaria informa desfavorablemente, al considerar que existe fraccionamiento del contrato.

Finalmente el Pleno Corporativo quedó enterado del total de resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en el periodo indicado.

PUNTO DECIMO TERCERO- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan por los Corporativos los siguientes ruegos y preguntas:

PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO FORO-FAC.-

Se formulan por el Sr. **JOSE LUIS LOPEZ CUETO, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE FORO-FAC**, las siguientes preguntas:

1.- La plataforma GEA presentó una propuesta en este Ayuntamiento donde expone una serie de problemas que afectan a los ganaderos y la forma de abordarlos, buscando un consenso regional en los Ayuntamientos a favor de la ganadería. Si han estudiado la propuesta, ¿tienen una posición al respecto?

RESPUESTA ALCALDE.- Aún estamos analizando la propuesta que nos presentaron. No tenemos definida nuestra posición al respecto, debemos estudiarla.

2.-Cuál es el motivo por el cual no se trasladó todavía la Guardia Civil al edificio de El Barco, y se sigue pagando la renta del local que ocupan.

RESPUESTA ALCALDE.- Tenemos la intención de que la Guardia Civil se traslade a los locales del edificio existente en la C/. El Barco, pero previamente debemos ceder los locales que aún a la fecha actual no nos han sido entregados por el Principado.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO PP.-

Se formulan por el Sr. **GABRIEL MEDINA ESPINA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP,** las siguientes preguntas:

1ª Sr. Alcalde: A la fecha de hoy ¿Cómo está la institución local en el pago de facturas a proveedores, etc.?

- a) Relación de facturas abonadas
- b) Fecha de dichas facturas
- c) Cuantía de las mismas.

RESPUESTA ALCALDE.- A 31 de mayo de 2013 estábamos al día. A partir de mayo tenemos algunas pendientes. No puedo cuantificar exactamente. Se lo diré en el próximo Pleno cuantas están pendientes de pago y a cuanto asciende su importe.

2ª Sr. Alcalde: La pista deportiva de Arobés

- a) Estado de mantenimiento.
- b) Gestión de la misma.
- c) Utilización general u ocasional de la misma.

RESPUESTA ALCALDE.- El Ayuntamiento ha denegado la petición de uso de la pista deportiva al particular solicitante, a la vista del informe desfavorable de la Secretaría Municipal.

3ª Sr. Alcalde: Los diferentes medios de comunicación, e incluso personal de la institución local de Parres y otras, han vertido opiniones sobre el evento de las Piraguas 2013.

- a) ¿Ha hecho Ud. y el equipo de gobierno su análisis general?
- b) Conclusiones sobre los puntos fuertes y débiles a suprimir o mejorar.
- c) ¿Piensa reunir a la correspondiente Comisión Informativa para ver informes, incidencias o demás datos con que se cuente sobre tal evento?

RESPUESTA ALCALDE.- Sería conveniente abrir un debate y escuchar todas las opiniones. Este año se autorizó la acampada en el Parque de la Concordia gratuitamente, sin cobrar nada.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

4ª Sr. Alcalde: Tanto en la villa de Arriondas como en los núcleos rurales y sus viales de acceso se encuentran en su mayoría invadidos por maleza y suciedad, que impiden la visibilidad, dan una mala imagen y son un peligro y foco de infección.

Dado el aumento de personal a través del Plan de Empleo desde el 30/09/2013:

- a) ¿Existe un estudio detallado de la situación?
- b) Prioridades establecidas.
- c) Calendario de actuaciones.

RESPUESTA ALCALDE.- Tuvimos poco personal en verano. Ahora tenemos refuerzo con el personal del Plan de Empleo, que a su vez se verá reforzado con nuevos operarios, si bien estamos a la espera de lo que diga la Consejería.

5ª Sr. Alcalde: ¿Tiene Ud. conocimiento de los problemas surgidos en el parque de "La Llera" recientemente entre familias de Arriondas y rumanos, con intervención incluso de la Guardia Civil?

¿Qué análisis y conclusiones le merecen los hechos?

¿Qué medidas piensa tomar para evitar estos y otros casos en aras de una buena convivencia?

RESPUESTA ALCALDE.- Sí tengo conocimiento por la propia policía y por personas. Habrá que extremar la vigilancia. Intentaremos que esas actuaciones no se repitan.

6ª Sr. Alcalde: En la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2013 punto segundo, resoluciones y escritos oficiales, apartado tercero, Escrito de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias comunicando el plazo para formulación de alegaciones en relación con el informe provisional sobre la fiscalización del sector público local del Principado de Asturias, ejercicio 2011.

- a) ¿Cuál es el contenido del informe provisional de fiscalización?
- b) ¿Se han formulado alegaciones?

RESPUESTA ALCALDE.- La Sindicatura de Cuentas está realizando una auditoría al Ayuntamiento de Parres. El Ayuntamiento está enviando toda la documentación que la Sindicatura solicita. Esta Alcaldía no tiene inconveniente en facilitarle la documentación que usted interesa.

7ª Sr. Alcalde: En la Junta de Gobierno Local de fecha 10/07/2013 punto tercero, escrito y peticiones de particulares, apartados 3 y 4.

En los dos existe queja de D. Francisco Frutos Moreno por el estado de la carretera PR 4 (Ozanes-Llerandi) y por el riesgo de derrumbe de muro de obra en el núcleo urbano de Tospe.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

- a) En el primer caso además de dar traslado al Principado de Asturias por ser de su competencia ¿Se tiene compromiso de su arreglo?, y ¿cuándo?
- b) En el segundo caso "muro en Tospe"
¿Ha efectuado la visita en el plazo de cinco días el Técnico municipal para que emita el correspondiente informe, tal como acuerda la Junta de Gobierno local? ¿Se ha solucionado ya?

RESPUESTA ALCALDE.- Se remitió a la Dirección General de Carreteras del Principado un informe municipal con los desperfectos detectados. El compromiso asumido por la DGC fue solucionar los problemas detectados antes de finalización del año.

8ª Sr. Alcalde: En relación con los Decretos 660/2013 y 657/2013 de reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de D. Francisco de Borja Arbolea Becerra por lesiones sufridas como consecuencia de una caída ocurrida en 24/08/2013 en el Parque de la Concordia, debido a un pozo que se dejó de tapar al retirar los postes de la Fiesta del Bollu. Y el otro a instancia de Dña. Mª José Laruelo, en nombre y representación de su hija menor de edad Irene Teleña Laruelo, por lesiones sufridas por ésta como consecuencia de una caída ocurrida el día 31/05/2013, en el parque infantil ubicado en el Barrio de la Peruyal de Arriondas, debido al mal estado de las losetas de caucho que recubren el suelo del espacio cerrado conocido como "el corralito".

¿Se ha solucionado la petición de daños?

¿Quién ha asumido las posibles indemnizaciones?

RESPUESTA ALCALDE.- Están pendientes de resolución. Se ha enviado a los operarios a reponer las losetas deterioradas.

9ª Sr. Alcalde: En la Junta de Gobierno Local de fecha 27/08/2013, punto tercero, escritos y peticiones de particulares, apartado uno, informes de Aqualia sobre control de calidad de agua potable del Ayuntamiento de Parres.

El Jefe de servicio de edar"s de Asturias de la empresa Aqualia remite informes correspondientes al mes de junio de 2013, incluyendo 40 análisis organolépticos, 9 análisis de grifo de consumidor y las incidencias detectadas. ¿cuáles son las incidencias detectadas y la valoración del conjunto de los análisis llevados a cabo?

RESPUESTA ALCALDE La cloración deficiente es debida a fallos en el aparato de cloración. El Ayuntamiento tan pronto es conocedor de las anomalías lo comunica a la Junta Vecinal para que lo subsanen. Si la traída es municipal se pasa al Servicio de aguas.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

10ª Sr. Alcalde:

A.- El informe de Intervención de fecha 16 de mayo de 2013, sobre anomalías detectadas en materia de ingresos "Subida Internacional al Fitu", organizada por SIF MOTOR. En 2010 se practicó liquidación por 13.358,80 €. En los ejercicios 2011 y 2012 no se practicaron a pesar de los informes de Intervención de fechas 19/06/2013 y 24/06/2013.

B.- Informe de reparo del Interventor de fecha 16 de mayo de 2013 en relación con el contrato menor de suministro de mobiliario para equipar la vivienda de Bodes y resolución de la Alcaldía resolviendo la discrepancia. ¿Existe una inadecuada preparación del expediente de contratación? Salva el reparo el Alcalde en función del informe de la Trabajadora Social de fecha 4/06/2013 a Muebles Suárez por un informe de 3.525,94 € incluido IVA. Sr. Alcalde ¿Cómo es posible que de forma más frecuente de lo normal se den estas situaciones y tenga que recurrir a su mayoría absoluta para salvar los reparos, en contra de los informe de Secretaría e Intervención. ¿Es consciente Ud. de las consecuencias que puede tener tomar estas decisiones para el Presidente de la Corporación y los concejales que lo secunden? Nuestro grupo está totalmente en contra de este proceder y una vez más le sugiere se adapte a los procedimientos establecidos en la norma y sea escrupuloso en el cumplimiento de la Ley.

RESPUESTA ALCALDE.- A veces surgen imprevistos que deben solucionarse sobre la marcha. Me gustaría no tener reparos pues sabemos que incurrimos en responsabilidad, pero es lo que hay.

11ª Sr. Alcalde: Nuestro grupo político a través de la prensa se enteró de las gestiones que Ud. realizó ante la Consejería correspondiente como consecuencia de la supresión del transporte y en consecuencia de ésto la comida gratuita en el comedor de los niños de la zona de Castañera.

a) ¿Qué gestiones concretas ha realizado y con quién?

b) ¿Qué impresión tiene de cara a una pronta y positiva solución del problema?

RESPUESTA ALCALDE.- Se está a la espera de la decisión que al respecto tome el Consorcio de Transportes y la Consejería. El Decreto del Principado establece que solo tendrán derecho a transporte los alumnos que vivan en localidad diferente a donde se encuentre el Centro Educativo. El INE dice que Castañera es una Entidad singular y que es diferente a Arriondas, aunque urbanísticamente, Castañera está dentro del perímetro del suelo urbano de Arriondas. La solución la tiene la Dirección General y no sabemos al día de hoy qué solución se va a tomar al respecto.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

12ª Sr. Alcalde. Nuestro grupo quiere volver a reiterarle el cumplimiento de las diferentes ordenanzas con las que cuenta actualmente la institución local, pues no es de recibo la dejadez y falta de cumplimiento de la Ley.

- a) ¿Qué ocurre con los perros sueltos y recogida de la defecación de los excrementos?
- b) ¿Ocupación de espacios públicos?
- c) ¿Circulación de bicicletas por aceras, etc.? ¿Vehículos aparcados en zonas prohibidas?

RESPUESTA ALCALDE.- Efectivamente debe darse mayor vigilancia por parte de la Policía local.

13ª Sr. Alcalde: ¿Para cuándo contaremos con el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, que contenga con la máxima claridad de conceptos y quede el mínimo a la interpretación con subjetividad, tanto de los técnicos como de la Comisión Informativa correspondiente?

RESPUESTA ALCALDE.- Se ha requerido informe a la Arquitecta Municipal y se le ha dado de plazo para evacuarlo como fecha límite el día 11 de octubre de 2013. Está requerida por escrito y a través del Registro Municipal.

14ª Sr. Alcalde: Según consta en la Junta de Gobierno Local de fecha 24/09/2013, punto segundo, resoluciones y escritos oficiales, apartados 2,6 y 7.

- a) ¿Se ha realizado ya la liquidación de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias 2011-2012, correspondiendo pagar al Ayuntamiento de Parres 2.391,18 €?
- b) ¿Se pagó a la Federación Asturiana de Concejos la cuenta social de 2013 que asciende a la cantidad de 1.424,75 €?
- c) Escrito de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias comunicando al Ayuntamiento el incumplimiento de la obligación legal de rendir las cuentas de varios ejercicios presupuestarios y por tal motivo y tras reiterados recordatorios, se va a iniciar el colaboración con el tribunal de cuentas las actuaciones tendentes a formular el requerimiento conminatorio y las restantes medidas coercitivas previstas en la normativa reguladora del Tribunal de Cuentas.

RESPUESTA ALCALDE.- El tema se encuentra pendiente de informe por parte del Sr. Interventor. En cuanto a la rendición de cuentas, he tenido una reunión con el Sindico Mayor y nos dio de plazo para rendirlas hasta lo que resta de año.



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO INDEPA

No se formulan preguntas en esta sesión por el Sr. **ANTONIO CARMONA JIMÉNEZ EN REPRESENTACIÓN DE INDEPA.**

RUEGO FORMULADO POR EL SR. CONCEJAL DEL PSOE D. VICTOR RODRIGUEZ CALDEVILLA

El Sr. Concejal D. Víctor Rodríguez Caldevilla, del PSOE, lamenta que el Interventor no se encuentre presente en este momento, pues es de su interés formular un ruego. Ruego al Sr. Interventor que en lo sucesivo se abstenga de hacer consideraciones sobre si los Concejales sabemos o no de lo que estamos hablando, pues esa apreciación suya supone una falta de respeto hacia su persona y también para el resto de Concejales.

El Sr. Emilio García Longo, del PSOE, manifiesta también la total falta de respeto y consideración a los Señores Concejales por parte del Interventor Municipal.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 22,15 horas del día de la fecha, de lo que, como Secretaria Municipal, CERTIFICO.-

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA MUNICIPAL

Fdo.: Marcos Gutiérrez Escandón.-

Fdo.: Laura Mª Montero Sánchez.-